



BOLETIN OFICIAL

DECRETOS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

01 al 15 de SEPTIEMBRE de 2019.-



PRESIDENTE MUNICIPAL
ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO JOSÉ FARFÁN

SECRETARIO DE HACIENDA
SANTIAGO IRIGOYEN

SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
CARLOS RODOLFO GARCÍA

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD
MARTÍN ROBERTO PIAGGIO

SECRETARIO DEL HÁBITAT
RICARDO DELVECCHIO

SECRETARÍA DEL PODER POPULAR
DANIEL VAENA

PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
JORGE FRANCISCO MARADEY

VICEPRESIDENTE 1º HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
MARIANA FARFÁN

VICEPRESIDENTE 2º HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
PABLO DANIEL ECHANDI

SECRETARIO
LEANDRO MIGUEL SILVA

CONCEJALES ALIANZA FRENTE PARA LA VICTORIA
PRESIDENTE: CARLOS ALBERTO SILVA
MARIANA FARFÁN
OMAR NILSON SOSA AQUINO
GUILLERMINA GUASTAVINO SEBASTIÁN DÍAZ
MARÍA LUCRECIA COSTA
PABLO DELMONTE

CONCEJALES ALIANZA CAMBIEMOS
PRESIDENTE: PABLO DANIEL ECHANDI
MARÍA MICAELA RODRÍGUEZ
ARACELI RAQUEL TRABA
JACINTO ELISEO BERÓN

CONCEJALES UNIÓN POPULAR
PRESIDENTE: ANDRÉS EDUARDO SOBREDO
MARCELA INÉS YEDRO



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

De fojas 4 a la 66, obran Decretos N° 3715/2019 al 3863/2019, y Resolución N° 104/2019 a la 116/2019 de la Municipalidad de Gualeguaychú, correspondiente al período del 1° al 15 de septiembre de 2019.-

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

Impreso el día 16/09/2019; consta de 66 páginas. -



DECRETO N° 3715/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de septiembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- SANCIÓNENSE al agente Municipal Matías Ezequiel MIGLIASSO, DNI N° 34.017.986, Legajo N° 2.009, domiciliado en Barrio La Cuchilla – calle Belgrano N° 919 de esta ciudad, con prestación de servicios en la Dirección de Higiene Urbana – Recolección de Residuos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Gualeguaychú, con suspensión sin goce de haberes por el término de dieciséis (16) días, conforme artículo 7º, inciso a) de la Ordenanza N° 8917/1989, en virtud de los considerandos del presente por no prestar personalmente los servicios a su cargo, siendo su conducta violatoria de los deberes de los empleados municipales previstos en el artículo 11º, inciso a) de la Ordenanza N° 7452/1975 puesta en vigencia por Ordenanza N° 7921/1985, cuyas sanciones se encuentran dispuestas en el artículo 3º de la Ordenanza N° 897/1989.

ARTÍCULO 2°.- Por Dirección de Asuntos Legales notifíquese, y una vez firme, procédase a su registro en el legajo personal del agente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JORGE FRANCISCO MARADEY. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3716/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de septiembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006 un subsidio no reintegrable sujeto a rendición por la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00) a favor del CLUB "NEPTUNIA", CUIT N° 30-53005588-0, destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará los aranceles de los árbitros designados para el Torneo Interescolar de Minibásquetbol y Trofeos, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- El pago de la suma mencionada en el artículo precedente, deberá efectivizarse mediante transferencia bancaria Depósito en la Cuenta Corriente abierta en el Banco Galicia a nombre del CLUB "NEPTUNIA", CBU N° 0070114920000003010262.

ARTÍCULO 3°.- La institución mencionada deberá rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo 1º.

ARTÍCULO 4°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DEPORT – Deportes – Unidad Ejecutora: 22 – Dir. Deportes – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 31.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JORGE FRANCISCO MARADEY. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3717/2019.

Expte. N° 5608/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de septiembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada de cordón cuneta y Badenes "Consortio Barrio Jardín" - calle Las Rosas entre Boulevard José M. Martínez y calle Las Lilas; calle Los Aromos entre calles Justo José de Urquiza y Gervasio Méndez; y en calle Las Azucenas entre calles Justo José de Urquiza y Gervasio Méndez de esta ciudad, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS (\$ 137.186,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
-------------	----------------	-------	-----	-----------	---------	-------	-----------------



Los Algarrobos Ltda.	Olivieri, Vicente Daniel	Presidente	25.660.923	Carlos Cassinelli N° 2.379	"B" N° 00002-00000149	\$ 130.326,70	Pesos ciento treinta mil trescientos veintiséis con setenta centavos.
----------------------	--------------------------	------------	------------	----------------------------	-----------------------	---------------	---

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Algarrobos Ltda.	Olivieri, Vicente Daniel	Presidente	25.660.923	Carlos Cassinelli N° 2.379	"B" N° 00002-00000150	\$ 6.859,30	Pesos seis mil ochocientos cincuenta y nueve con treinta centavos.

ARTÍCULO 2º. - Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º. - La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.60 3.9.9.0 – Las Rosas Las Lilas Los A - Otros.

ARTÍCULO 4º. - Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JORGE FRANCISCO MARADEY. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3718/2019.

Expte. N° 5607/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de septiembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. - AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "VEREDAS – PROYECTO INTEGRAL HÁBITAT SUBURBIO NORTE – 2º ETAPA", situado en calle La Rioja entre calles Victoria y 1º de Mayo de esta ciudad, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y OCHO CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 52.058,77) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Pioneros Ltda.	Lisseri, Aída Rosa	Presidente	10.877.427	Barrio 21 de Septiembre Casa N° 1	"B" N° 00002-00000052	\$ 49.455,83	Pesos cuarenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco con ochenta y tres centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Pioneros Ltda.	Lisseri, Aída Rosa	Presidente	10.877.427	Barrio 21 de Septiembre Casa N° 1	"B" N° 00002-00000053	\$ 2.602,94	Pesos dos mil seiscientos dos con noventa y cuatro centavos.

ARTÍCULO 2º. - Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º. - La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: MHHSN – Mejoramiento Habitacional Hábitat Suburbio Norte – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 56.51.00 3.9.9.0 – Mejor. Habitac. Hábitat Nor - Otros.

ARTÍCULO 4º. - Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JORGE FRANCISCO MARADEY. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3719/2019.

Expte. N° 5609/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de septiembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en “Primera Etapa Casa Peones Las Piedras”, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 137.498,47) de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Gaucho Ltda.	Díaz, María Luz	Presidente	34.418.736	Cervantes N° 270	“B” N° 00002-00000137	\$ 130.623,54	Pesos ciento treinta mil seiscientos veintitrés con cincuenta y cuatro centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Gaucho Ltda.	Díaz, María Luz	Presidente	34.418.736	Cervantes N° 270	“B” N° 00002-00000138	\$ 6.874,92	Pesos seis mil ochocientos setenta y cuatro con noventa y dos centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.66 3.9.9.0 – Casa Comedor Las Piedras - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FFO: JORGE FRANCISCO MARADEY. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3720/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de septiembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables, por la suma que se indica en cada caso, a las personas que a continuación se detallan, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el período comprendido entre los días 16 de julio del corriente año y 15 de agosto del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIL	Monto
Acosta, Gonzalo Germán	20-37569403-5	\$ 6.000,00
Acosta, Luis Darío	20-17459949-2	\$ 6.000,00
Aguirre, Diego Gastón	20-22524781-2	\$ 3.000,00
Albornoz, Claudio César Nicolás	20-37564990-0	\$ 5.200,00
Báez, Santiago Martín	20-33679101-5	\$ 6.000,00
Benetti, Marcos Nahuel	20-38389403-5	\$ 2.800,00
Bentancur, César Manuel	20-18471417-6	\$ 5.000,00
Bettendorff, Néstor Gustavo	20-20361919-8	\$ 6.000,00
Billén, Marcos Martín	20-25379495-0	\$ 6.000,00
Broin, Silvia Beatriz	23-12385400-4	\$ 6.000,00
Carrizo, Pedro José	20-22088647-7	\$ 2.000,00
Chávez, Ángel Raúl	23-05881470-9	\$ 4.000,00
Delcanto, Ciro Armando	20-17344741-9	\$ 3.000,00
Delcanto, Germán	20-41320934-0	\$ 3.500,00
Esquivel, María Manuela	27-31567226-6	\$ 6.000,00
Etchegoyen, José Damián	20-29466157-4	\$ 4.000,00



García Tommasi, Felipe	20-25018971-1	\$ 3.000,00
Giménez, Mara Ximena	27-39029988-0	\$ 6.000,00
Gribinski, Diego Alberto	20-21414089-7	\$ 5.000,00
Guilletti, Franco Alberto	20-36318191-1	\$ 3.000,00
Jara, Adriana Azucena	27-25031356-5	\$ 6.000,00
Laborde, Hernán David	20-20243387-2	\$ 3.500,00
Legaria, Jesús Enrique	20-26310199-6	\$ 4.480,00
Leiva, María Candela	27-39030026-9	\$ 3.500,00
Lemes, Eunice Silvana	27-30451715-3	\$ 2.400,00
López, Ariel Marcelo	20-21426833-8	\$ 4.000,00
Maiztegui, Ricardo Hermelindo	20-10492942-8	\$ 3.500,00
Martínez, María Claudia	27-20361126-4	\$ 2.000,00
Martínez, Miriam Andrea	27-28358840-3	\$ 4.500,00
Méndez, Luciano Daniel	20-41817721-8	\$ 3.000,00
Montefinale, Pablo Agustín	20-35116178-8	\$ 6.000,00
Nikodem, Juan Alfredo Nahuel	20-29170804-9	\$ 5.000,00
Novello, Camila	27-38171284-8	\$ 2.200,00
Oliveto, Luis Héctor	20-11251619-1	\$ 6.000,00
Palacios, Roberto Carlos	20-28358817-4	\$ 3.600,00
Patriarca, Mónica Lucrecia	27-27272705-3	\$ 6.000,00
Picullo, José Rafael	20-23386716-1	\$ 6.000,00
Proc, Natalia Soledad	27-32456707-6	\$ 6.000,00
Sánchez, Mariano	20-24245490-2	\$ 4.000,00
Silva, Lidia Valeria	27-24596847-2	\$ 6.000,00
Soldad, Mariana Raquel	27-33487193-8	\$ 1.500,00
Solís, Nicolás Adrián	20-29891032-3	\$ 3.000,00
Taboada, Gustavo Ernesto	20-27226604-3	\$ 2.400,00
Tesuri, María Luz	27-36209458-0	\$ 3.500,00
Viera, Alan Daniel	20-38570333-4	\$ 2.240,00
Ayala, Johanna María	27-33679145-1	\$ 2.000,00
Denis, Viviana Martina	27-22088997-7	\$ 2.000,00
Martínez, Rodolfo Alejandro	20-25339512-6	\$ 6.000,00
Méndez, Norma Beatriz	27-24612664-5	\$ 2.000,00
Nieto, Mercedes	27-32003964-4	\$ 3.000,00
Risso, Víctor Manuel	20-22975232-5	\$ 6.000,00
Rusinky, Sonia María	27-23275621-2	\$ 6.000,00
Sciallo, Sara Vanesa	27-30931193-6	\$ 2.500,00
Shapiro, Nadia Soledad	27-39631121-1	\$ 6.000,00
Trillo, María Eugenia	27-29065704-6	\$ 6.000,00
Urquiola, Alejandra María	27-21640970-7	\$ 4.800,00



Bauer, Luisa Zulma Ramona	27-10647840-1	\$ 2.000,00
Chesini, Elena Raquel	27-14215214-8	\$ 6.000,00
Jara, María Florencia	27-37564575-6	\$ 2.800,00
Martinolich, Rocío Graciela	23-26830704-4	\$ 3.000,00
Padilla, Teresita Mabel	23-16346557-4	\$ 6.000,00
Roa, Maira Antonella	27-33160069-0	\$ 1.500,00
Bentancour, Maira Jorgelina	27-33854722-1	\$ 1.800,00
Bordoli, Rodrigo Ismael	20-37400128-1	\$ 1.800,00
Bulay, Emanuel José Miguel	20-33416433-1	\$ 6.000,00
Cabral, Néida Leonor	27-13815373-3	\$ 1.800,00
Chacón Schwartzman, Pablo	23-31875482-9	\$ 1.800,00
Collazo, Alba Jacqueline	27-40562380-9	\$ 1.800,00
Domínguez, Hernán Ariel	20-38570548-5	\$ 1.800,00
Duarte, Paula Daniela	27-36318778-7	\$ 1.800,00
Farías, Emiliano Gabriel	20-37075596-6	\$ 1.800,00
Frare, Giuliana Deolinda Martina	27-39838189-6	\$ 3.600,00
Garrido, Patricia Mercedes	27-14435365-5	\$ 1.800,00
Gauna, Micaela Irene	27-35082180-0	\$ 6.000,00
Godoy, Ceferina Celia	27-10485025-7	\$ 5.400,00
Godoy, Héctor Fabián	20-25711411-3	\$ 1.800,00
Gómez Galarza, Rosalía Emilice	27-33398067-9	\$ 3.600,00
Gómez Stockli, Alicia Mariana	27-29766832-9	\$ 1.800,00
Gómez, María de los Ángeles	23-27812959-4	\$ 3.600,00
González, Carina María Alejandra	27-23051642-7	\$ 6.000,00
González, Tania Melina	27-33854702-7	\$ 5.400,00
Guimera, Rocío Agustina	27-40159140-6	\$ 4.500,00
La Gamma, María Ester	27-05493477-2	\$ 4.000,00
Lencina, Gustavo Gabriel	20-22712799-7	\$ 1.800,00
Machado, Mónica Liliana	23-92974574-4	\$ 1.800,00
Melgarejo, Miriam Noemí	27-29466149-8	\$ 3.600,00
Montenegro, Daiana Elizabeth	23-36813570-4	\$ 1.800,00
Peralta, Francisco Joaquín	20-30485539-9	\$ 5.400,00
Peralta, Federico Germán	20-33014024-1	\$ 5.400,00
Perpoli, Liliana Betsabe	27-41716065-0	\$ 3.600,00
Ríos, Víctor Alberto	20-17036707-4	\$ 1.800,00
Rojas, Salomé	27-35982596-5	\$ 3.600,00
Rubio Valdés, Héctor Patricio	20-93992158-4	\$ 1.800,00
Seva, Lionel Aníbal	20-25288740-8	\$ 1.800,00
Vitale, Amalia Alejandra	23-18607392-4	\$ 1.800,00
Bentancourt, Luis Amadeo	20-12385145-6	\$ 3.000,00
Brochero, Patricia María	27-30391094-3	\$ 3.500,00
Camejo, Laura Angélica	27-12956236-1	\$ 4.000,00
Capurro, Juan Francisco	20-37564894-7	\$ 2.000,00
Centurión, Gladys Selva	27-16390960-5	\$ 2.000,00
Chesini, Gabriela María Malvina	27-21514608-7	\$ 2.000,00
Dearmas, María Belén	27-39577872-8	\$ 4.000,00



Dorregaray, Juan Eduardo	23-34938639-9	\$ 4.000,00
Gebhardt, Susana Mabel	27-13815944-8	\$ 5.000,00
Gómez, Elsa Griselda	27-13815244-3	\$ 5.000,00
Gómez, Walter Alejandro	20-24032229-4	\$ 6.000,00
Grand, Aurora Del Carmen	27-16957649-7	\$ 4.500,00
Guerrero, Mario Jorge Alberto	20-24596879-6	\$ 3.000,00
Kreick, Amalia María Isabel	27-14215963-0	\$ 5.000,00
Landó, María Antonella	23-35298104-4	\$ 4.500,00
Landó, María Paula	27-35298103-1	\$ 5.200,00
Larrosa Diver Teresita	27-92742863-1	\$ 4.000,00
Luján, Sonia Yolanda	27-18099077-7	\$ 4.300,00
Martín, Juan Carlos	23-05878519-9	\$ 5.350,00
Moran, Marisa Emilia	27-21425520-6	\$ 2.500,00
Moussou, Yanina Emilce	27-27836268-5	\$ 4.000,00
Perafan, Ester Mabel	27-11712002-9	\$ 4.000,00
Ponce, Hilda Lucrecia	27-06424316-6	\$ 6.000,00
Puca, Patricia Aurelia	27-24789248-1	\$ 2.000,00
Regazzi, Evelyn Marlise	27-28349576-6	\$ 4.000,00
Rivas, Ana Laura	27-39256049-7	\$ 1.800,00
Rossi, María Rosa	27-05574208-7	\$ 2.000,00
Stefani, Viviana Mónica	27-23435178-3	\$ 2.000,00
Stockli, Damián	20-35568332-0	\$ 2.500,00
Terre, Marcelo Exequiel	20-27467199-9	\$ 3.000,00
Urbini, Rosana Graciela	24-20361943-6	\$ 2.000,00
Vieras, Mónica Felisa	27-24880613-9	\$ 4.000,00
Villaverde, Luis María	20-30485575-5	\$ 2.000,00
Rodríguez, Alejandra María José	27-22712658-8	\$ 1.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DEPORT – Deportes – Unidad Ejecutora: 22 – Dir. Deportes – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 31.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas; Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas; Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria – Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud– Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 27.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas; Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano – Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 28.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas; Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: ARDHU – Área Derechos Humanos – Unidad Ejecutora: 69 – Dirección de Integración y Accesibilidad – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 29.03.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JORGE FRANCISCO MARADEY. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3721/2019.

Expte. N° 5641/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de septiembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "Restauración Vieja Terminal", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 3 – de un monto total de PESOS QUINIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 519.970,40)-, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espíndola, Ernesto Rubén	Presidente	34.479.260	Clavarino y Bvard. De León	"B" N° 00002-00000635	\$ 493.971,88	Pesos cuatrocientos noventa y tres mil novecientos setenta y uno con ochenta y ocho centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espíndola, Ernesto Rubén	Presidente	34.479.260	Clavarino y Bvard. De León	"B" N° 00002-00000634	\$ 25.998,52	Pesos veinticinco mil novecientos noventa y ocho con cincuenta y dos centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.65 3.9.9.0 – Mercado Ex Terminal - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JORGE FRANCISCO MARADEY. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3722/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de septiembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Tránsito, respecto a la contratación directa de la firma "GERLI AUTOMOTORES SA", CUIT N° 30-71045213-6, en concepto de prestación del servicio de mantenimiento del vehículo 0 km (citroën Berlingo) de la dependencia mencionada en concesionario oficial, por la suma total de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la firma "GERLI AUTOMOTORES SA", CUIT N° 30-71045213-6, con domicilio en calle Juan Lavalle N° 2.040 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 5.936,66) por la prestación del servicio descrito precedentemente, conforme Factura "B" N° 0004-00009429, de fecha 26/07/2019.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 10 – Dir. Tránsito – Dependencia: TRSTO – Dirección de Tránsito – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 17.00.00 3.3.3.0 – Mantenimiento y reparación de maquinaria.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JORGE FRANCISCO MARADEY. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3723/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de septiembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de julio del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Orona, Mara Gisela	27-19058935-3	\$ 3.600,00



Galarza, Maricel Itatí	27-35700437-9	\$ 2.000,00
Oliva, Elena Graciela	27-36441489-2	\$ 2.500,00
Hilt, María Ester	27-36104085-1	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JORGE FRANCISCO MARADEY. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3724/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de septiembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondientes al mes de julio del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Arias, María Angélica	27-42070017-8	\$ 4.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JORGE FRANCISCO MARADEY. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3725/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de septiembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición, por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), a la Asociación "Luz de Esperanza Gualeguaychú", CUIT N° 30-71508908-0 destinado a solventar gastos que demanda el funcionamiento de la institución referida, durante el mes de septiembre del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- LÍBRESE el cheque correspondiente a nombre de la Señora María Ester FORLONG, CUIT/CUIL N° 27-11244785-2, domiciliada en Avenida Tomás de Rocamora N° 108 de esta ciudad, quien deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JORGE FRANCISCO MARADEY. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3726/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de septiembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a las personas que infra se mencionan, las sumas que se indican en cada caso, en concepto del Lote de Becas N° 4 correspondientes al Programa "Cuidadores de la Casa Común", llevado adelante por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud y financiado por la Secretaría de Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social de Entre Ríos:

Apellido y Nombre	CUIT	Monto
Cardozo, Luz Pilmiquén	27-32742197-8	\$ 4.200,00
Eckerdt, Edgardo Gastón	20-35445143-4	\$ 2.436,00
García Yanina Vanesa	27-30433139-4	\$ 4.200,00
Silva, Luana Ludmila	27-39718357-8	\$ 4.200,00
Martínez, Ana María	23-34110389-4	\$ 4.200,00
Risso, María Noelia	27-36104369-9	\$ 4.200,00
Robles, Ángel Gabriel	20-39263167-5	\$ 4.200,00
Eckerdt, Ángel Saúl	20-34141943-4	\$ 4.200,00
Giménez, Jaqueline Yolanda	27-40159131-7	\$ 4.200,00
Gómez, Celia Cristina	27-05323606-0	\$ 4.200,00
Mansilla, Francisco Manuel	20-39263199-3	\$ 2.940,00
Attonaty, María Soledad	27-35040913-6	\$ 2.940,00
Zuzenegui, Sofía	27-37569263-0	\$ 4.200,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputado a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud - Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial - Imputación Presupuestaria: 27.15.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese

FDO: JORGE FRANCISCO MARADEY. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3727/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de septiembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la Asociación "CASA CLUB DE GUALEGUAYCHÚ", CUIT N° 30-71366190-9, por la suma de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000,00), destinado a solventar gastos relacionados al funcionamiento de la Institución, a fin de brindar servicios de asistencia y promoción que benefician a una gran cantidad de personas y familias de nuestra comunidad, correspondientes al mes de julio del año 2019.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JORGE FRANCISCO MARADEY. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3728/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de septiembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de agosto del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Carrizo, Julio Pedro	20-05876989-5	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JORGE FRANCISCO MARADEY. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3729/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de septiembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona y por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de abril del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Olivera, Claudia Alejandra	27-17143826-3	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JORGE FRANCISCO MARADEY. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3730/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de septiembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06 un subsidio no reintegrable sujeto a rendición, por la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00) a favor del Señor Raúl Carlos María ALBANECE, CUIT N° 20-20361462-5, destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará su participación en el II Congreso Internacional de Patrimonio Cultural Intangible de CICOP, que se llevará a cabo en Montevideo, República Oriental del Uruguay entre los días 2 y 4 de octubre del corriente año, conforme los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- El Señor ALBANECE deberá proceder a rendir gastos dentro del plazo de treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JORGE FRANCISCO MARADEY. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3731/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de septiembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables, por la suma que se indica en cada caso, a las personas que a continuación se detallan, quienes realizaron tareas ocasionales de interés



comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el período comprendido entre los días 16 de julio del corriente año y 15 de agosto del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIL	Monto
Cantti Páez, Cristian Nelson	20-39263266-3	\$ 6.000,00
Giménez, María Alejandra	27-29169903-6	\$ 4.000,00
López, Marta Liliana	27-12095677-4	\$ 5.000,00
Romero, Néstor José	20-34661024-8	\$ 6.000,00
García, Teresita Sofía	27-25711278-6	\$ 2.500,00
Gómez, Liliana Beatriz	27-16346691-6	\$ 6.000,00
Tordo, María Ester	27-05492675-3	\$ 2.500,00
Velis, Carmelo Hipólito	20-12385892-2	\$ 6.000,00
González, Delia Elena	27-14650180-5	\$ 6.000,00
Rodríguez, Yolanda Graciela	23-18589265-4	\$ 5.000,00
Cabellier, Elba Néliida	27-06416444-4	\$ 2.000,00
Tillería Cáceres, Estela	27-25488733-7	\$ 2.500,00
Alteño, Sabrina Solange	27-39426227-2	\$ 6.000,00
Peralta, Alfredo Enrique	20-10199078-9	\$ 6.000,00
Retamoza, Renzo Nicolás	20-32453943-4	\$ 4.000,00
Traba, Telma Liliana	27-18099413-6	\$ 6.000,00
Alfaro, Virginia	27-39577849-3	\$ 6.000,00
Álvarez Irigoitia, Matías	23-35274387-9	\$ 6.000,00
Barretto, Edith Raquel	27-29169666-5	\$ 6.000,00
Castagnani, Nicolás	20-40159166-5	\$ 5.000,00
Farabello Olano, Mariano	20-26538049-3	\$ 6.000,00
Miranda, Abdías Natanael	20-30466958-7	\$ 6.000,00
Nores, Rocío Alejandra	27-37293774-8	\$ 6.000,00
Ortiz, Zulma Palmira	27-18797466-1	\$ 6.000,00
Pérez, Gabriela Beatriz	27-25937269-6	\$ 6.000,00
Rodríguez, Facundo Cipriano	20-40990122-1	\$ 6.000,00
Sánchez, Evangelina Noemí	27-18471043-4	\$ 6.000,00
Tabares, Alicia Ester	27-37569178-2	\$ 6.000,00
Albornoz, Nanci Estela	27-27835557-3	\$ 6.000,00
Bran, Ester María del Carmen	27-10667378-6	\$ 3.000,00
Martínez, Marcela Alejandra	27-20361666-5	\$ 6.000,00
Quinteros, Valeria Marisol	27-25711405-3	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas; 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DEPORT – Deportes – Unidad Ejecutora: 22 – Dir. Deportes – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 31.01.00



5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas; 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: ECPQE – Ecoparque – Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 33.02.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas; Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: ARDHU – Área Derechos Humanos – Unidad Ejecutora: 69 – Dirección de Integración y Accesibilidad – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 29.03.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas; Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: RECLDO – Reciclado – Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 33.03.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas; Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 30.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas; Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano – Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 28.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas; Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria – Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 27.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JORGE FRANCISCO MARADEY. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3732/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de septiembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE el Certificado N° 5, confeccionado en fecha 02/09/2019, suscripto por el Director de Desarrollo Humano interinamente a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, Licenciado Juan José CUENCA, la Directora de Ambiente, Doctora Susana Estela VILLAMONTE, el Capataz del Ecoparque, Señor Luis Emilio BENETTI y la Presidente de la Cooperativa de Trabajo "ECOGUALEGUAYCHÚ LIMITADA", Señora Celeste Daiana BREDLE, correspondiente al servicio de separación, clasificación, enfiado y acopio de materiales prestado por la Cooperativa de Trabajo referida, por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 652.850,00).

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "ECOGUALEGUAYCHÚ LIMITADA", CUIT N° 30-71474261-9 hasta la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 652.850,00) mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, CBU N° 1910217555021700514796, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Dependencia: ECPQE – Ecoparque – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 33.02.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JORGE FRANCISCO MARADEY. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3733/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de septiembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Directora de Ambiente, Doctora Susana Estela VILLAMONTE respecto a la contratación de los servicios del Señor Alberto Javier PÉREZ GONT, CUIT N° 20-29249522-7, para que cumpla tareas de fiscalización y control de industrias además del asesoramiento técnico en el Ecoparque GUALEGUAYCHÚ, entre otras tareas, en el ámbito de la Dirección mencionada, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, por el período comprendido entre los días 1º de septiembre del año 2019 y 30 de noviembre del año 2019, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Alberto Javier PÉREZ GONT, CUIT N° 20-29249522-7 hasta la suma mensual de PESOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA (\$ 17.940,00), correspondiente al período comprendido entre los meses de septiembre y noviembre del corriente año, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: RECLDO – Reciclado – Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 33.03.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JORGE FRANCISCO MARADEY. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3734/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de septiembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Directora de Ambiente, Doctora Susana Estela VILLAMONTE y el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios del Señor Héctor Eduardo BARBOZA, DNI N° 22.975.432 domiciliado en calle República Oriental N° 829 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de septiembre del año 2019 y hasta el día 30 de noviembre del corriente año, para que cumpla tareas de limpieza de microbasurales, entre otras actividades vinculadas con el buen desempeño de la Dirección mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Héctor Eduardo BARBOZA, DNI N° 22.975.432 domiciliado en calle República Oriental N° 829 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS TRECE MIL CIENTO DIEZ (\$ 13.110,00), por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Dependencia: RECLDO – Reciclado – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 33.03.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JORGE FRANCISCO MARADEY. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3735/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de septiembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación de los servicios del Señor Eduardo José FLORES, CUIT/CUIL N° 20-11315308-4, con domicilio en calle Guido Spano N° 1.289 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de septiembre del año 2019 y hasta el día 30 de noviembre del año 2019, para que preste servicios en el ámbito de la mencionada Dirección.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Eduardo José FLORES, CUIT/CUIL N° 20-11315308-4, con domicilio en calle Guido Spano N° 1.289 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS TRECE MIL CIENTO DIEZ (\$ 13.110,00), por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente durante el período comprendido entre el día 1º de septiembre del corriente año y el día 30 de noviembre del año 2019, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7821/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Dependencia: RECLDO – Reciclado - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro municipal – Imputación Presupuestaria: 33.03.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JORGE FRANCISCO MARADEY. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 3736/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de septiembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ACÉPTASE con retroactividad al día 9 de agosto del año 2019, la Adscripción del Profesor Sergio Martín AYALA, DNI N° 23.521.124, desde el Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos al Museo del Carnaval de la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, hasta el día 31 de diciembre del año 2019 y mientras permanezca en las funciones solicitadas, pudiendo, el Departamento Ejecutivo Municipal, dar por finalizada la misma.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: JORGE FRANCISCO MARADEY. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3737/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de septiembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00), a favor del Señor Diego Exequiel CARDOSO, CUIT/CUIL N° 20-40165736-4, mediante transferencia bancaria en la Cuenta CBU N° 0170075640000076765768, destinado a solventar parcialmente los gastos relacionados a la salud de su hermana, quien padece una grave enfermedad y se encuentra internada en el Hospital de Clínicas de Capital Federal.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JORGE FRANCISCO MARADEY. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3738/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de septiembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- INTIMAR a la Señora Silvana Marisa STRAGÑERI, DNI N° 22.524.522, con domicilio en calle Florencio Sánchez N° 860 de ésta ciudad, y a la empresa "GME PICO SRL", CUIT N° 30-71595278-1, con domicilio en Avenida Libertador N° 6248/50, piso 1º, Frente, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a que proceda en el término de cinco (5) días corridos, desde la notificación del presente, al cese de las obras, y desmantelamiento y/o demolición de la infraestructura pasiva para telecomunicaciones instalada en el domicilio de calle Florencio Sánchez y Churrarín de esta ciudad con TGI N° 16476, Partida N° 3423, Matrícula N° 119167 bajo apercibimiento de ser realizado por la Municipalidad de San José de Gualaguaychú en caso de incumplimiento, y a costa de los obligados, conforme artículos 11º inciso b 2), y artículos 107º inciso f), segundo párrafo, de la Ley N° 10.027.

ARTÍCULO 2º.- Para el caso de actuación Municipal conforme el artículo precedente, se procederá a la demolición de la torre instalada en el domicilio, requiriendo, a través de la Dirección de Asuntos Legales, la autorización y auxilio de la fuerza pública ante sede judicial.

ARTÍCULO 3º.- Dispóngase por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del personal, equipos y elementos técnicos que resulten necesarios para el efectivo cumplimiento de la finalidad expresada en los artículos precedentes, o bien tramítense a través de la misma por medio de terceros.

ARTÍCULO 4º.- Los costos de los trabajos de demolición, así como las costas judiciales que irrogue su implementación, serán a cargo de los infractores.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



FDO: JORGE FRANCISCO MARADEY. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3739/2019.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de septiembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Inspección General respecto a la contratación de los servicios profesionales del Médico Veterinario Héctor José MARTÍNEZ, DNI N° 23.710.446, domiciliado en calle Olegario Víctor Andrade N° 727 de esta ciudad, por la prestación del servicio de ochenta (80) castraciones de animales realizadas en el quirófano municipal en el barrio "San Francisco" de esta ciudad, en el ámbito del Área de Veterinaria Municipal de la Dirección de Inspección General, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE al Médico Veterinario MARTÍNEZ, CUIT N° 20-23710446-4 hasta la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 36.000,00), por la prestación del servicio aludido en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley, ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/75, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/85.

ARTÍCULO 4°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 8 - Dir. Inspección General - Dependencia: DIRIGR - Dirección de Inspección General - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 16.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3740/2019.
Expte. N° 5716/2019.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de septiembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada de "Cordón Cuenta y Badenes en calles Teresa Margalot y 2 de Julio" sobre calles Teresa Margalot entre calle Río Gallegos y Calle N° 5498; y en calle 2 de Julio entre calles Teresa Margalot y Francisco Lapalma todas de esta ciudad, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra N° 4 - de un monto total de PESOS DOSCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON SESENTA CENTAVOS (\$ 214.263,60)-, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Construir Seguro Ltda.	Muñoz, Mario Tomás	Presidente	30.323.454	Sáenz Peña y Salaberry	"B" N° 00002-00000225	\$ 203.550,42	Pesos doscientos tres mil quinientos cincuenta con cuarenta y dos centavos.

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Construir Seguro Ltda.	Muñoz, Mario Tomás	Presidente	30.323.454	Sáenz Peña y Salaberry	"B" N° 00002-00000226	\$ 10.713,18	Pesos diez mil setecientos trece con dieciocho centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE - Cordón Cuneta y veredas - Unidad Ejecutora: 50 - Dir. Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.75.71 3.9.9.0 - T Margalot (e) 2 de Abril - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3741/2019.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de septiembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato a la Señora María Eloísa RÉBORA, DNI N° 26.830.762, domiciliada en calle Churruarín N° 382 de esta ciudad, quien cumple tareas administrativas, atención al público, entre otras en la Dirección de Habilitaciones, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora María Eloísa RÉBORA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Habilitaciones, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3742/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de septiembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios del Señor Facundo Lisandro GÓMEZ, CUIT/CUIL N° 20-27467263-4, domiciliado en calle Natividad Martínez, Ruta 42, Pueblo General Belgrano, con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 30 de noviembre del año 2019, para que cumpla tareas de construcción y reparación en Área Natural Protegida "Las Piedras", dependiente de la Secretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Facundo Lisandro GÓMEZ, CUIT/CUIL N° 20-27467263-4, domiciliado en calle Natividad Martínez, Ruta 42 de Pueblo General Belgrano, hasta la suma mensual de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00) por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Dependencia: RELAPI – Reserva Natural Las Piedras – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 33.04.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3743/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de septiembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de junio del año 2019 y hasta el día 31 de enero del año 2020, el contrato al Señor Esteban Norberto BORRO, DNI N° 31.577.434, domiciliado en calle Adolfo Alsina N° 279 de esta ciudad, para el desempeño de tareas como Tutor del Programa Jóvenes dentro del Programa de Inserción Laboral (PIL) en la órbita de la Oficina de Producción y Desarrollo Económico, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- PAGUÉSE al Señor BORRO, como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo., del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Producción y Desarrollo Económico, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- ABÓNESE al Señor BORRO, la ayuda económica de un ochenta por ciento (80%) de la remuneración correspondiente, por parte del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL mientras participó en el PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL PROMOCIÓN DEL EMPLEO ASALARIADO.

ARTÍCULO 4º.- La Municipalidad abonará al beneficiario la diferencia del veinte por ciento (20%) para alcanzar el salario establecido de la categoría pertinente en las normas legales o convencionales que resulten aplicables y las contribuciones patronales sobre dicho monto, contabilizando la ayuda económica abonada por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL como parte del salario restante.



ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene Laboral procedase a dar de alta y baja en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3744/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de septiembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios profesionales de la Señora Lucía BELTRAME, DNI N° 34.660.569, domiciliada en calle 9 de Julio N° 471 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 30 de noviembre del año 2019, para que cumpla tareas administrativas y atención a la demanda en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Lucía BELTRAME, CUIT N° 27-34660569-9, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS (\$ 21.800,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3745/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de septiembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍQUENSE los artículos 1º y 2º del Decreto N° 2887/2019, los que quedarán redactados de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 1º.-** APRUÉBESE, con retroactividad al día 1º de junio del año 2019 y hasta el día 9 de diciembre del año 2019, el acuerdo individual de pasantía rentada en el ámbito de la Dirección de Suministros, dependiente de la Secretaría de Hacienda al estudiante de la carrera de Contador Público, de la Facultad de Ciencias Económicas, Universidad Católica de Santa Fe, Señor Juan Ignacio BRUZZONI, DNI N° 39.029.746, domiciliado en calle Antártida Argentina N° 587 de esta ciudad, en los términos de la Ley N° 26.427 y **ARTÍCULO 2º.-** El día 9 de diciembre del corriente año finalizará indefectiblemente el Acuerdo Individual de Pasantía referida, en virtud de haberse cumplido el plazo legal máximo establecido por la Ley N° 26.427."

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Personal, procedase a incorporar los cambios remunerativos referidos.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3747/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de septiembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRESE de Interés Municipal el "XII Encuentro Internacional de Escritores del MERCOSUR", que se llevará a cabo los días 13, 14 y 15 de septiembre del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Comunicación Institucional, dese amplia difusión del presente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3748/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de septiembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, el contrato a la Señora María Marcela VERA, DNI N° 24.596.066, domiciliada en Barrio Vicoer de Rioja, Manzana 3, Casa N° 13 de esta ciudad, para que preste tareas administrativas en la órbita de la Dirección de Personal, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora María Marcela VERA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS TRECE MIL CIENTO VEINTICINCO (\$) 13.125,00) neta por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección de Personal, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3749/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de septiembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍQUESE el artículo 1º del Decreto N° 3626/2019, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 1º.-** *DESÍGNASE VOCAL TITULAR por el SECTOR ACTIVO para integrar el Directorio de la Caja Municipal de Jubilaciones, Pensiones y Retiros al Señor Carlos Andrés GÓMEZ, DNI N° 27.467.325 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y VOCAL SUPLENTE al Señor Oscar Alberto SOTTO, DNI N° 13.815.613 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos*".

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3750/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de septiembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 21 de agosto del año 2019 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "AZUL Y BLANCA LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 26.481, para la provisión de mano de obra, materiales y herramientas para la construcción de SETENTA Y CINCO METROS LINEALES (75,00 ml) de VEREDA de uno con veinte metros (1.20 m) de ancho y diez centímetros (0.10 cm) de espesor materializadas con hormigón tipo H20, armadas con malla de hierro de cinco milímetros (5 mm) con separaciones de quince centímetros (15 cm) por veinticinco centímetros (25 cm) y con juntas de dilatación cada tres metros (3 m) selladas con breca caliente, a realizarse en ambos lados de calle Clavarino entre calles Misiones y 1º de Mayo, de esta ciudad. Los trabajos contratados incluyen todos aquellos que sean necesarios para que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3751/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de septiembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 22 de agosto del año 2019 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "ESPERANZA GUALEGUAYCHÚ LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 48.092, representada por su Presidente Señora Miriam Noemí APESTEGUÍA, el cual tiene por objeto la prestación de servicios de limpieza y barrido de calles en la ciudad de San José de Gualeguaychú bajo las directivas de la Dirección de Higiene Urbana dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.



ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3752/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de septiembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 12 de agosto del año 2019 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Doctor Ignacio José FARFÁN, con la Cooperativa de Trabajo "ARCO IRIS LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 26.485, representada por su Presidente, Señor César E. VÖLKER, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra, materiales y herramientas para ejecutar la SEGUNDA PARTE EN EL PREDIO DENOMINADO "TOMA DE AGUA" – Ruta 136 y Río Gualeguaychú – trabajos que consisten en 1.- Movimiento de suelo (Excavación más ampliada, por desmoronamientos laterales e inundación alrededor de cámara de H° Armado); 2.- Ampliación de platea de H° Armado para cámara de válvula exclusiva. Los trabajos contratados incluyen todos aquellos que sean necesarios para que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3753/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de septiembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 20 de agosto del año 2019 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Doctor Ignacio José FARFÁN, con la Cooperativa de Trabajo "LA COLMENA LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 26.489, representada por su Presidente, Señor Pablo Marcelo ECHEPARE, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra, equipos y herramientas para ejecutar la PAVIMENTACIÓN DE HORMIGÓN ARMADO (completamiento del paño central) en Calle Patico Daneri entre calles La Rioja y Calle N° 363 dentro del PROGRAMA INTEGRAL SUBURBIO NORTE. Los trabajos contratados consisten en desmonte de quince centímetros (15 cm) de suelo existente entre los cordones cuneta, compactación del suelo con neumático y luego pavimento de Hormigón Armado con hormigón H21, aserrado de juntas y tomado de juntas y todos aquellos que sean necesarios a los fines de la completa y adecuada ejecución. El material extraído será acopiado en predio ubicado en Calle República Oriental entre calles Alfredo Palacios y Juan Lapalma de esta ciudad. La superficie total a ejecutar es de un mil quinientos treinta y nueve metros cuadrados con noventa centímetros cuadrados (1.539,90).

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3754/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de septiembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE lo actuado por la Dirección de Ambiente y la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación de los servicios del Señor Víctor Facundo GÓMEZ, CUIT/CUIL N° 20-34938671-3, domiciliado en calle San Vicente de Paul N° 328 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de septiembre del año 2019 y hasta el día 30 de noviembre del corriente año, para que preste servicios en el ámbito de la Dirección mencionada, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Víctor Facundo GÓMEZ, CUIT/CUIL N° 20-34938671-3, domiciliado en calle San Vicente de Paul N° 328 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA (\$ 17.940,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente durante el período comprendido entre los meses de septiembre y noviembre del corriente año inclusive, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.



ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Dependencia: RECLDO – Reciclado - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 33.03.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3755/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de septiembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 23 de agosto del año 2019 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "DIGIOCA I LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 53.806, para la la provisión de mano de obra y materiales para ejecutar la SEGUNDA ETAPA del MEJORAMIENTO y PUESTA EN VALOR del espacio público y comedor en el inmueble denominado "FRIGORÍFICO" ubicado en calle General Perón N° 1.099 de esta ciudad. Los trabajos contratados incluyen todos aquellos que sean necesarios para que la obra resulte completa a su fin.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3756/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de septiembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 9 de agosto del año 2019 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "CONSTRUIR SEGURO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 53.720, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra y materiales para la 3º etapa de refacción y puesta en valor del Edificio denominado "LA DELFINA", ubicado en calle Las Tipas, Parque Unzué Grande, entre calles Los Espinillos y calle N° 8.017 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3757/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de septiembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Producción y Desarrollo Económico, respecto a la contratación de los servicios de la Arquitecta Laura Vanesa REVERDITO, CUIT/CUIL N° 27-27783609-8, domiciliada en calle Mitre N° 257 de esta ciudad, quien prestó servicios inherentes a su profesión durante cinco (5) meses a partir del día 12 de marzo del corriente año, consistente en Asesoramiento Técnico y Confección de Informes para el Mejoramiento de Espacios Productivos y Comercial a Emprendedores de la Economía Local, en el marco del Programa de Inclusión Comercial.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Arquitecta Laura Vanesa REVERDITO, CUIT/CUIL N° 27-27783609-8, domiciliada en calle Mitre N° 257 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente durante cinco (5) meses a partir del día 12 de marzo del año 2019, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 70 – Dirección de Empleo y Economía Social – Dependencia: DREMPL – Dirección de Empleo y Economía Social - Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial – Imputación Presupuestaria: 32.12.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 3758/2019.

Expte. N° 5725/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de septiembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada de Cordón Cuneta y Badenes Barrio Manzoni, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 4 – de un monto total de PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 124.778,60) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda.	Echepare, Pablo Marcelo	Presidente	21.459.641	Barrio Fiorotto Casa N° 29	"B" N° 00002-00000665	\$ 118.539,67	Pesos ciento dieciocho mil quinientos treinta y nueve con sesenta y siete centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda.	Echepare, Pablo Marcelo	Presidente	21.459.641	Barrio Fiorotto Casa N° 29	"B" N° 00002-00000666	\$ 6.238,93	Pesos seis mil doscientos treinta y ocho con noventa y tres centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.62 3.9.9.0 – 9 de Julio (e) J Lapalma - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3759/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de septiembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 48.265, por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00), para la prestación del servicio consistente en trabajos de mantenimiento de desagües pluviales y de diferentes frentes de obras de la ciudad, entre los días 1° y 30 de agosto del año 2019.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", CUIT N° 30-71587338-5, hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente 9098/2, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, sucursal Gualeguaychú, CBU N° 1910217555021700909828, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos - Dependencia: DESPLU – Desagües Pluviales - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 51.76.53 3.3.1.0 – Mantenimiento y reparación de edificios y locales.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3760/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de septiembre de 2019.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRESE “**HUÉSPED DE HONOR**” de la ciudad de San José de Gualeguaychú, a la Doctora Alejandra Magdalena GILS CARBÓ, quien visitará nuestra ciudad en el marco de la conferencia “**HACIA UNA JUSTICIA CON EQUIDAD DE GÉNERO**”, que se llevará a cabo el día 17 de septiembre del corriente año en las instalaciones del Centro de Convenciones Municipal.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3761/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de septiembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a favor de la “Congregación Evangélica San Antonio”, CUIT N° 30-67105874-3 por la suma total de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 9.600,00), correspondiente al mes de agosto del corriente año, destinado a solventar gastos de funcionamiento del proyecto socio-educativo denominado “La Cigarra” que tiene como fin promover el desarrollo integral de niños, adolescentes y familias de la zona, de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- La “Congregación Evangélica San Antonio” deberá rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3762/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de septiembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE un subsidio no reintegrable, en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, a la Asociación de Lucha Contra el Cáncer (ALCEC), CUIT N° 30-70830471-5 por la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00), destinado a cubrir gastos de atención a la salud de las personas que concurren a la mencionada Institución, correspondientes al mes de agosto del año 2019.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3763/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de septiembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición, a favor de la Señora Susana Elvira BUGNONE, CUIT N° 27-04923740-0, por la suma total de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00),



destinado a solventar los gastos relacionados al funcionamiento del grupo "Madres de Plaza de Mayo de Gualeguaychú", el cual beneficia a una gran cantidad de personas y familias de nuestra comunidad, correspondiente al mes de agosto del año 2019.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Susana Elvira BUGNONE deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3764/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de septiembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la Institución que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, destinado a cubrir la diferencia del gasto que implica la permanencia en la misma de dos (2) personas de escasos recursos económicos y salud delicada, situación que ha sido evaluada por el Área del Adulto Mayor, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, correspondiente al mes de agosto del año 2019:

- Pía Unión San Antonio de Padua, CUIT N° 30-62325295-3, la suma de PESOS NUEVE MIL DOSCIENTOS (\$ 9.200,00).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3765/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de septiembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la ASOCIACIÓN "PRIMERAS MADRES CUIDADORAS", CUIT N° 30-71022217-3, por la suma de PESOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS (\$ 20.400,00), destinado a solventar gastos relacionados al funcionamiento de la Institución, a fin de brindar servicios de asistencia y promoción, que benefician a una gran cantidad de personas y familias de nuestra comunidad, correspondientes al mes de agosto del año 2019.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3766/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de septiembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE el Certificado de Avance de Obra N° 5, de fecha 2 de septiembre del año 2019, con un avance de obra de diecinueve con setenta y ocho por ciento (19,78%), suscripto por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, Arquitecto Carlos Rodolfo GARCÍA y el Ingeniero Adrián ÁBREGO, en representación de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, y el Ingeniero Enzo P. IPPERI, en representación de la firma "CONSTRUCTORA GODOY SRL", por un monto total de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON DIECISIETE CENTAVOS (\$



3.350.629,17) para la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la construcción de cordón cuneta, badenes y ripio en VEINTISIETE (27) cuadras ubicadas en distintos sectores de la ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda acéptese Póliza de Seguro de Caución de Instituto del Seguro de Entre Ríos, adjunta a fs. 478/479, por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 167.531,46), en concepto de sustitución equivalente a la retención del cinco por ciento (5%) por Fondo Reparación, conforme a lo establecido en el artículo 28º del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda procédase al descuento del veinte por ciento (20%) del monto total del Certificado de Avance Obra N° 5, en concepto de anticipo financiero, por la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA MIL CIENTO VEINTICINCO CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 670.125,83).

ARTÍCULO 4º.- PÁGUESE a la firma "CONSTRUCTORA GODOY SRL", CUIT N° 30-71488506-1, con domicilio en calle Julio Majul N° 228 de esta ciudad, la suma total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS TRES CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 2.680.503,34).

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos - Dependencia: PAVCME – pavimentación por Contribución de Mejoras - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.79.57 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3767/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de septiembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a la persona que se menciona a continuación, destinado a solventar parcialmente los gastos de funcionamiento correspondientes al mes de agosto del año 2019 a fin de apoyar el trabajo de la revista TATATA, en la cual se realiza un trabajo de intercambio y articulación entre jóvenes de Gualeguaychú que se han ido a estudiar a otras ciudades, con quienes se busca establecer vínculos con la idea de que puedan adaptarse de la mejor manera durante el tiempo que estén estudiando, y que contemplen la posibilidad de regresar a nuestra ciudad al finalizar la carrera. El proyecto que llevan a cabo se llama "Puenteguaychú":

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Ponce, Facundo Miguel	20-38571425-5	\$ 2.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencia a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3768/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de septiembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la Asociación "CASA CLUB DE GUALEGUAYCHÚ", CUIT N° 30-71366190-9, por la suma de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000,00), destinado a solventar gastos relacionados al funcionamiento de la Institución, a fin de brindar servicios de asistencia y promoción que benefician a una gran cantidad de personas y familias de nuestra comunidad, correspondientes al mes de agosto del año 2019.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.



ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3769/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de septiembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ABÓNESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, representada por el Comisario Mayor Cristian Alejandro HORMACHEA, DNI N° 21.735.649, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26, la suma de PESOS CUARENTA MIL CIENTO SESENTA Y CINCO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 40.165,44) por la prestación de servicio de vigilancia y custodia en Tesorería Municipal durante el mes de agosto del año 2019, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110103000- Secretaría de Economía y Hacienda – Dependencia: TESORE – Tesorería – Unidad Ejecutora: 17 - Tesorería - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 24.00.00 3.9.3.0. - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3770/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de septiembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a la persona que se menciona a continuación, destinado a solventar parcialmente los gastos de funcionamiento correspondientes al mes de julio del año 2019 a fin de apoyar el trabajo de la revista TATATA, en la cual se realiza un trabajo de intercambio y articulación entre jóvenes de Gualeguaychú que se han ido a estudiar a otras ciudades, con quienes se busca establecer vínculos con la idea de que puedan adaptarse de la mejor manera durante el tiempo que estén estudiando, y que contemplen la posibilidad de regresar a nuestra ciudad al finalizar la carrera. El proyecto que llevan a cabo se llama "Puentegualeguaychú":

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Ponce, Facundo Miguel	20-38571425-5	\$ 2.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencia a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3771/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de septiembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 22 de agosto del año 2019 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 48.093, representada por su Presidente Señora Claudia Vanesa FELIPE DOS SANTOS, el cual tiene por objeto la prestación de servicios de limpieza y barrido de calles en la ciudad de San José de Gualeguaychú bajo las directivas de la Dirección de Higiene Urbana dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 3772/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de septiembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición, por la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00), a favor de la Señora Alicia Valeria VARGAS, CUIT/CUIL N° 27-31281525-2, en su carácter de responsable del Proyecto N° 11 de la Zona N° 4 "Suburbio Sur" del Presupuesto Participativo 2019, quien realiza tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en la implementación de un taller de maquillaje y belleza en el salón comunitario Suburbio Sur, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.54.67 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3773/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de septiembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición por la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL (\$ 42.000,00) a favor del Señor Gastón José DELGUI, CUIT/CUIL N° 20-30485350-7, domiciliado en Barrio Francisco Ramírez, Casa N° 60, Sector 2, de esta ciudad, destinado a la construcción de seis (6) cestos de residuos comunitarios con tapa en el Barrio 338 "Francisco Ramírez", en el marco del Proyecto N° 7 de la Zona N° 5 "Médanos" de Presupuesto Participativo 2019.

ARTÍCULO 2°.- El Señor DELGUI deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.55.70 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3774/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de septiembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE a la Municipalidad de San José de Gualguaychú, a la adquisición del Nicho N° 243, Fila N° 4, Sección "E", Galería N° 18, Legajo N° 5.270, el cual se encuentra desocupado e inscripto a nombre de la Señora Teresa GODOY, DNI N° 0.860.500, y conforme lo dispone la Ordenanza General Impositiva vigente, con un descuento del diez por ciento (10%) para gastos administrativos, debe abonarse a la misma, hasta la suma total de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 5.941,77).

ARTÍCULO 2°.- A efectos de lo dispuesto en el artículo precedente, líbrese cheque a favor del Señor Santiago PASCUAL, DNI N° 35.040.935, por la suma de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 5.941,77) conforme los considerandos del presente.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, procédase a dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la cuenta: "1110103000 - Secretaría de Hacienda -1221500 -Ingresos No Tributarios- Concesión Nichos y Urnas Cementerio".

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3775/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de septiembre de 2019.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, por la suma que allí se indica, a la persona que a continuación se detalla, por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría del Poder Popular dentro del Programa "Mediando en Comunidad", durante el mes de agosto del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Prinos, Mabel Isabel Violeta	23-12777521-4	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: CESPPO – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3776/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de septiembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00), a favor de la Señora Soraya Nair STURTZ, CUIT/CUIL N° 27-26825850-2, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario consistente en la implementación de talleres con una psicopedagoga en la Escuela N° 107 "San Francisco de Asís", en la Zona N° 9 "San Francisco", Proyecto N° 4 del Presupuesto Participativo 2019, correspondiente al mes de agosto del corriente año, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.59.64 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3777/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de septiembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de septiembre del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, el contrato al Señor Mario Gustavo MARÍN, DNI N° 20.243.219, domiciliado en Barrio VICOER de calle La Rioja, Manzana 3, Casa N° 7 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Inspección General, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Mario Gustavo MARÍN percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 14.892,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Inspección General, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3778/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de septiembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, el contrato a la Técnica Superior en Enfermería Jennifer DURÉ, DNI N° 37.569.068, domiciliada en Barrio Prensa, Casa N° 18 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión tanto dentro de la Institución de Salud como en tareas de campo en el ámbito de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y Conducción Ejecutiva de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Técnica DURÉ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTIUN MIL (\$ 21.000,00) neta por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3779/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de septiembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 30 de septiembre del corriente año el contrato de la Señora María Rosana GIMÉNEZ, DNI N° 25.031.585, domiciliada en calle Leandro N. Alem N° 330 de esta ciudad, quien desempeña tareas contractuales de notificadora en el ámbito del Área de Control Inmobiliario de la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º.- La Señora GIMÉNEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO (\$ 14.625,00), debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3780/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de septiembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, por el pago de una bibliotecaria en el Salón de Usos Múltiples "Munilla" correspondiente al mes de agosto del corriente año, en la Zona N° 1 "Pueblo Nuevo - Munilla", Proyecto N° 14 del Presupuesto Participativo 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Jara, María Florencia	27-37564575-6	\$ 4.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.51.71 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3781/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de septiembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a favor del responsable del Proyecto N° 37 de la Zona N° 1 "Pueblo Nuevo-Munilla" del Presupuesto Participativo 2019, Señor Sergio Ricardo ROJAS, CUIT/CUIL N° 23-13247598-9, por la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTE (\$ 5.420,00), quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en la implementación de un taller de circo en el barrio "Munilla" durante el mes de agosto del corriente año, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.51.94 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3782/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de septiembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, por el pago de una maestra de apoyo escolar en el Salón de Usos Múltiples "Munilla" correspondiente al mes de agosto del corriente año, en la Zona N° 1 "Pueblo Nuevo - Munilla", Proyecto N° 14 del Presupuesto Participativo 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Crespo Doello, Marilina Anahí	27-35116128-6	\$ 2.400,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.51.71 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3783/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de septiembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR DESIERTA la Licitación Privada N° 36/2019, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3784/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de septiembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en la implementación de talleres con operadores psicosociales en la Escuela N° 4 "Gervasio Méndez" durante el mes de agosto del año 2019, en la Zona N° 8 "Franco", Proyecto N° 25 del Presupuesto Participativo 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Duarte, Rosa Isabel	23-18471054-4	\$ 5.000,00
Batto, Stella Maris	27-16610448-9	\$ 5.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva



Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.58.86
5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3785/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de septiembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a favor de la responsable del Proyecto N° 15 de la Zona N° 8 "Franco" del Presupuesto Participativo 2019, Señora María Isabel MENICA, CUIT/CUIL N° 27-12639538-3, por la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00), quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en la implementación de un taller de costura en "La Casita de Lucy" (Cáritas) durante el mes de agosto del corriente año, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.58.76
5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3786/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de septiembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de agosto del año 2019 y hasta el día 30 de septiembre del corriente año, el contrato a la Señora Andrea Magdalena FLENCHÉ, DNI N° 24.187.041, domiciliada en calle 1º de Mayo N° 322 de esta ciudad, quien cumple tareas administrativas en lo referente al asesoramiento y a la atención al público en la Mesa de Informes de este Municipio de la Sección Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Andrea Magdalena FLENCHÉ, percibirá como contraprestación por sus servicios, un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 12.877,50) neto por todo concepto, por cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Sección Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3787/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de septiembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, para la puesta en marcha de la catalogación de libros en la Biblioteca Popular "Rodolfo García" durante el mes de agosto del año 2019, en la Zona N° 3 "Hospital Bicentenario", Proyecto N° 1 del Presupuesto Participativo 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Lavella, Brenda Daiana	27-32564762-6	\$ 4.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.53.57
5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 3788/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de septiembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición por la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL (\$ 49.000,00) a favor de la Señora Alicia Ángela FERRER, CUIT/CUIL N° 27-10877589-6, domiciliada en calle Hipólito Irigoyen N° 496 de esta ciudad, destinado a la construcción del cielorraso de la sede de "Casa Club Guauguaychú", incluyendo materiales y mano de obra, en el marco del Proyecto N° 13 de la Zona N° 8 "Franco" de Presupuesto Participativo 2019.

ARTÍCULO 2º.- La Señora FERRER deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.58.74 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3789/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de septiembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 22 de agosto del año 2019 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 48.093, representada por su Presidente Señora Claudia Vanesa FELIPE DOS SANTOS, el cual tiene por objeto la prestación de servicios para la erradicación de microbasurales en distintos puntos de la ciudad, la limpieza de los existentes e impedimento en la conformación de nuevos bajo las directivas de la Dirección de Higiene Urbana dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3790/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de septiembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ACÉPTASE la donación efectuada por el Señor Juan Manuel FARABELLO, DNI N° 31.567.214, respecto de un vehículo tipo ambulancia, Marca Renault, Modelo Trafic, Año 1991, Dominio VPP5599, Motor N° 4689920, Chasis N° TA12003551, conforme los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese del presente al Señor Juan Manuel FARABELLO, con copia.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Suministros procédase a requerir el servicio de gestoría del automotor a los fines de realizar los trámites de transferencia de la ambulancia, a favor de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3791/2019.

Expte. N° 5773/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de septiembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "Segunda Etapa Montaje de Columnas de Alambrado Público", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL (\$ 330.000,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Futuro Ltda.	Sánchez, María Macarena	Presidente	40.790.432	Sáenz Peña y Salaberry Casa N° 5	"B" N° 00001-00000061	\$ 313.500,00	Pesos trescientos trece mil quinientos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Futuro Ltda.	Sánchez, María Macarena	Presidente	40.790.432	Sáenz Peña y Salaberry Casa N° 5	"B" N° 00001-00000062	\$ 16.500,00	Pesos dieciséis mil quinientos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: MHHSN – Mejoramiento Habitacional Hábitat Suburbio Norte – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 56.51.00 3.9.9.0 – Mejor.Habitac.Hábitat Nor- Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3792/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de septiembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFIQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 4 de septiembre del año 2019 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Doctor Ignacio José FARFÁN y la Cooperativa de Trabajo "EL GAUCHO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 50.504, representada por su Presidente María Luz DÍAZ, el cual tiene por objeto la provisión de materiales, mano de obra, equipos y herramientas para la construcción de noventa y cinco metros cuadrados (95 m²) de vereda con un espesor de quince centímetros (0,15 mts.) en la UENI N° 62 "Niño Dios".

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3793/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de septiembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición, por la suma de PESOS DOCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 12.350,00) a la Escuela Superior de Jóvenes y Adultos N° 26 "Gualeyán", destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la realización de trabajos de electricidad en las instalaciones de la mencionada institución, en el marco del Proyecto N° 17, Zona N° 6 "CIC" del Presupuesto Participativo 2019.

ARTÍCULO 2º.- El cheque correspondiente deberá emitirse a nombre del Señor José Luis BERNIGAUD, en su carácter de responsable del referido proyecto, quien deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.56.83 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 3794/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de septiembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, a la Licenciada en Recursos Humanos María Laura SALAMONE, DNI N° 28.665.755, domiciliada en calle Rosario N° 73 de esta ciudad, para cumplir tareas contractuales inherentes a su profesión en el ámbito de la Dirección de Personal, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Licenciada SALAMONE, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECISEIS MIL (\$ 16.000,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Personal, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6º.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3795/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de septiembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto a la contratación de los servicios de la Señora Virginia ALFARO, DNI N° 39.577.849, domiciliada en calle 10 de Junio N° 1.899 de esta ciudad, por la prestación de servicios durante el período comprendido entre el día 1º de julio del año 2019 y el día 30 de noviembre del corriente año en el Jardín Maternal Municipal "Hormiguitas", dependiente de la Dirección de Desarrollo Humano, de la Secretaría mencionada, por la suma total de PESOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTICINCO (\$ 66.125,00).

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Virginia ALFARO, DNI N° 39.577.849, domiciliada en calle 10 de Junio N° 1.899 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO (\$ 13.225,00), por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley, ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 55 - Dirección de Desarrollo Humano - Dependencia: DDESHU - Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3796/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de septiembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de septiembre del año 2019 y hasta el día 30 de septiembre del corriente año, el contrato a la Señora Paola Beatriz FIGUEROA, DNI N° 28.349.867, Legajo N° 3.012, domiciliada en calle Ituzaingo N° 912 de esta ciudad, quien realiza tareas contractuales en la Mesa de Informes Municipal, en el ámbito de la Sección Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora FIGUEROA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 12.877,50) neta por



todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Sección Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3797/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de septiembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONVALÍDESE lo actuado por el Responsable del Área del Adulto Mayor, Operador Psicosocial Juan Víctor Hugo LAPIDO, respecto al pago de ciento catorce (114) medallas plásticas y un arco de hierro para el deporte "Golf Croquet" que se incorporó este año, todo para los Juegos Provinciales "Abuelos en Acción" que se llevó a cabo en la localidad de Pueblo General Belgrano, conforme los fundamentos vertidos en los considerando del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Responsable del Área del Adulto Mayor, Operador Psicosocial Juan Víctor Hugo LAPIDO, CUIT N° 20-25937398-1, con domicilio en calle Jujuy N° 901 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA (\$ 9.790,00), por la prestación del servicio descrito en el párrafo precedente, conforme Facturas "C" N° 00003-00000001, de fecha 04/09/2019 y N° 00004-00000007, de fecha 07/08/2019.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social y Salud – Dependencia: ARDHU – Área Derechos Humanos - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00. 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3798/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de septiembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondientes al mes de septiembre del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Cristaldo, María Laura	27-32289197-6	\$ 5.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3799/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de septiembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año 2019, el contrato al Señor César Ernesto DOELLO, DNI N° 24.156.833, domiciliado en calle Cándido Irazusta N° 705 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales en la órbita de la Sección Producción de la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.



ARTÍCULO 2º.- El Señor César Ernesto DOELLO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3800/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de septiembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de abril del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año 2019, el contrato al Señor Juan MAKAREWICZ, DNI N° 22.088.903, domiciliado en Barrio Arturo Illia, Sector B, Planta Alta de esta ciudad, para que preste tareas contractuales como Auxiliar de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- El agente MAKAREWICZ percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo., del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3801/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de septiembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de abril del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, el contrato al Señor Gustavo Andrés GONZÁLEZ, DNI N° 24.204.172, domiciliado en calle Blas Parera N° 2.141 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como Auxiliar de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- El Señor GONZÁLEZ percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo., del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3802/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de septiembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de abril del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, el contrato al Señor Raúl Eduardo DIACO, DNI N° 16.323.644, domiciliado en calle Helena L. de Roffo N° 248 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como Auxiliar de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- El Señor DIACO percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.



ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3803/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de septiembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de abril del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, el contrato al Señor Nicolás Enrique MARÍN, DNI N° 32.296.637, domiciliado en calle La Rioja N° 295 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales como Auxiliar de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- El Señor MARÍN percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3804/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de septiembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 47.444, por la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS MIL OCHENTA (\$ 182.080,00), para la prestación del servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al sustento del espacio verde público, denominado "Vivero Municipal".

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", CUIT N° 30-71548256-4, hasta la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS MIL OCHENTA (\$ 182.080,00), mediante depósito en la Cuenta N° 3675638, CBU N° 386000720300003675638, abierta en el "Nuevo Banco de Entre Ríos SA", titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, por el período comprendido entre los días 6 de agosto del año 2019 y hasta el día 5 de septiembre del corriente año, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 49 – Dir. Espacios Públicos – Dependencia: DRESPU – Dirección de Espacios Públicos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 35.00.00 3.9.9.0 Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3805/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de septiembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONCÉDESE Licencia a partir del día 9 de septiembre del año 2019 y hasta el día 23 de septiembre del corriente año al Director de Cultura, Señor Francisco MELCHIORI, en virtud de los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- DISPÓNESE que en virtud de la licencia concedida en el artículo precedente al Señor Francisco MELCHIORI, y por el lapso que dure la misma, la Dirección de Cultura, estará a cargo de la Señora María Inés MARTINELLI, DNI N° 30.789.422.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3806/2019.



SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de septiembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a favor de la Asociación Protectora de Animales "PATITAS", correspondiente al mes de septiembre del corriente año, por la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS (\$ 28.500,00), destinado a solventar los gastos de atención médica y cuidado de animales domésticos sin dueño en diferentes barrios de la ciudad y en la Perrería Municipal.

ARTÍCULO 2º.- Líbrense el cheque a nombre de la Señora Romina Gisela SEQUIN, CUIT N° 27-28481999-9, en su carácter de Representante de la Asociación Protectora de Animales "PATITAS", quien deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: DIRIGR – Dirección de Inspección General - Unidad Ejecutora: 8 – Dir. Inspección General – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 16.00.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3807/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de septiembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario como Operadoras Psicosociales en la Escuela N° 105 "Islas Malvinas" durante el mes de agosto del año 2019, en el marco de la implementación de talleres comunitarios, en la Zona N° 1 "Pueblo Nuevo - Munilla", Proyecto N° 1 del Presupuesto Participativo 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Viollaz, Alicia Margarita	27-21970440-8	\$ 4.000,00
Duarte, Rosa Isabel	23-18471054-4	\$ 4.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.51.58 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3808/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de septiembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición por la suma de PESOS VEINTIUN MIL (\$ 21.000,00) a favor de la Escuela N° 8 "María América Barbosa", destinado a la construcción e instalación de una red para pelotas en la referida institución, en el marco del Proyecto N° 13 de la Zona N° 5 "Médanos" de Presupuesto Participativo 2019.

ARTÍCULO 2º.- El cheque correspondiente deberá emitirse a nombre de la Señora Éliada Isolina DOELLO, CUIT/CUIL N° 27-14215614-3, quien deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.55.76 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 3809/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de septiembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de julio del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Romero, Gladys Etelvina	27-33078558-1	\$ 5.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3810/2019.

Expte. N° 5786/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de septiembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada de “3º etapa de refacción y puesta en valor del Edificio denominado “LA DELFINA”, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS CIEN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$ 100.498,00)-, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Construir Seguro Ltda.	Muñoz, Mario Tomás	Presidente	30.323.454	Sáenz Peña y Salaberry	“B” N° 00002-00000227	\$ 95.473,10	Pesos noventa y cinco mil cuatrocientos setenta y tres con diez centavos.

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Construir Seguro Ltda.	Muñoz, Mario Tomás	Presidente	30.323.454	Sáenz Peña y Salaberry	“B” N° 00002-00000228	\$ 5.024,90	Pesos cinco mil veinticuatro con noventa centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.56 3.9.9.0 – La Delfina (Edificio) - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3811/2019.

Expte. N° 5785/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de septiembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en “Construcción de una Cámara de Hormigón Armado”, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra,



conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 55.685,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Arco Iris Ltda.	Volker, César Eduardo	Presidente	25.661.081	Montevideo N° 948	"B" N° 00002-00000376	\$ 52.900,75	Pesos cincuenta y dos mil novecientos con setenta y cinco centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Arco Iris Ltda.	Volker, César Eduardo	Presidente	25.661.081	Montevideo N° 948	"B" N° 00002-00000377	\$ 2.784,25	Pesos dos mil setecientos ochenta y cuatro con veinticinco centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: AGUCLO – Agua y Cloaca – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 51.75.51 3.9.9.0 – Agua y cloaca general - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3812/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de septiembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE lo actuado por la Dirección de Inspección General respecto a la contratación de los servicios profesionales del Médico Veterinario Héctor José MARTÍNEZ, DNI N° 23.710.446, domiciliado en calle Olegario Víctor Andrade N° 727 de esta ciudad, por la prestación del servicio de ochenta (80) castraciones de animales realizadas en el quirófano municipal en el barrio "Luchadores del Norte" de esta ciudad, en el ámbito del Área de Veterinaria Municipal de la Dirección de Inspección General, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Médico Veterinario MARTÍNEZ, CUIT N° 20-23710446-4 hasta la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 36.000,00), por la prestación del servicio aludido en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley, ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/75, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/85.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 8 – Dir. Inspección General – Dependencia: DIRIGR – Dirección de Inspección General - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 16.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3813/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de septiembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.346/2019, sancionada en fecha 5 de septiembre del año 2019, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3814/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de septiembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.347/2019, sancionada en fecha 5 de septiembre del año 2019, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3815/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de septiembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE, con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de agosto del corriente año, el acuerdo individual de pasantía rentada al estudiante de la carrera de Contador Público, de la Facultad de Ciencias Económicas, Universidad Católica de Santa Fe, Señor Bautista TOVO, DNI N° 40.562.883, domiciliado en calle Francisco Lapalma N° 2.256 de esta ciudad, quien cumple prácticas educativas en el ámbito de la Dirección de Personal, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en los términos de la Ley N° 26.427.

ARTÍCULO 2º.- AUTORÍCESE, con retroactividad al día 1º de septiembre del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, el acuerdo individual de pasantía rentada al estudiante de la carrera de Contador Público, de la Facultad de Ciencias Económicas, Universidad Católica de Santa Fe, Señor Bautista TOVO, DNI N° 40.562.883, domiciliado en calle Francisco Lapalma N° 2.256 de esta ciudad, para que cumpla prácticas educativas en el ámbito de la Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda, en los términos de la Ley N° 26.427.

ARTÍCULO 3º.- El pasante deberá cumplir una carga horaria semanal de veinte (20) horas en los días y horarios que las necesidades del servicio lo requieran.

ARTÍCULO 4º.- El pasante recibirá en calidad de asignación estímulo, una suma de dinero en carácter no remunerativo que se calculará sobre la base del salario básico de la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada a los aumentos que oportunamente les otorguen a los empleados municipales.

ARTÍCULO 5º.- La presente pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre el pasante y la Municipalidad de San José de Gualaguaychú.

ARTÍCULO 6º.- Por Dirección de Personal dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 7º.- Notifíquese al pasante y a la Facultad de Ciencias Económicas, Universidad Católica de Santa Fe.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3816/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de septiembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios profesionales de la Señora Gabriela Beatriz PÉREZ, DNI N° 25.937.269, domiciliada en calle Miguel de Cervantes N° 991 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 30 de noviembre del año 2019, para que cumpla tareas vinculadas a su profesión de Profesora de Educación Preescolar en el Jardín Municipal "Voy Creciendo" del Barrio Villa María, dependiente de la Secretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Gabriela Beatriz PÉREZ, DNI N° 25.937.269, domiciliada en calle Miguel de Cervantes N° 991, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO (\$ 13.225,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 55 - Dirección de Desarrollo Humano - Dependencia: DDESHU - Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3817/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de septiembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios profesionales de la Señora Agustina TOLOMEY, DNI N° 30.789.164, domiciliada en calle Juan Lapalma N° 772 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 30 de noviembre del año 2019, para que cumpla tareas vinculadas a su profesión de Profesora de Educación Preescolar en el Jardín Municipal "Voy Creciendo" del Barrio Villa María, dependiente de la Secretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Agustina TOLOMEY, DNI N° 30.789.164, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO (\$ 13.225,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 55 - Dirección de Desarrollo Humano - Dependencia: DDESHU - Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3818/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de septiembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación de los servicios de la Señora Marilina ECKERT, DNI N° 37.467.313, domiciliada en calle Concordia N° 512 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 30 de noviembre del año 2019, para que cumpla tareas de acompañamiento en la organización de las actividades y el cuidado de los niños junto a la docente a cargo en la Dirección de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Marilina ECKERT, DNI N° 37.467.313, domiciliada en calle Concordia N° 512 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS SETENTA (\$ 11.270,00) por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 55 - Dirección de Desarrollo Humano - Dependencia: DDESHU - Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3819/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de septiembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Personal respecto a la renovación del contrato de la Señora Elena Cristina CARBALLO, DNI N° 38.389.463, Legajo N° 2.815, domiciliada en calle Del Inmigrante N° 380 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2019 y hasta el día 31 de julio del corriente año, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º.- Apruébese lo percibido por la Señora CARBALLO, como contraprestación por sus servicios en cuanto a un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 11.250,00), neto por todo concepto debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3820/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de septiembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Gobierno, respecto a la contratación directa del "CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA", CUIT N° 30-70857483-6, por la suma de PESOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS QUINCE CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 73.715,34) en virtud de la prestación del servicio consistente en la distribución de correos correspondiente al mes de julio del año 2019, conforme a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE al "CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA", con domicilio en Avenida Paseo Colón N° 746 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT N° 30-70857483-6, hasta la suma total de PESOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS QUINCE CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 73.715,34), conforme Factura "B" N° 2979-00046453, de fecha 31/07/2019.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 - Cond. Ejec. Gobierno - Dependencia: CONEGO - Conducción Ejecutiva de Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.1.5.0 - Correos y telégrafo.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3821/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de septiembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍCESE, con retroactividad al día 1° de marzo del año 2019 y hasta el día 31 de octubre del corriente año, el acuerdo individual de pasantía rentada en el ámbito del Área de Bromatología de la Dirección de Inspección General, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a la estudiante de la Tecnicatura Universitaria en Gestión y Administración Pública de la Universidad Nacional de Entre Ríos, Señora Ayelén Anabella RODRÍGUEZ, DNI N° 35.445.239, domiciliada en calle Lisandro de la Torre N° 363 de esta ciudad, en los términos de la Ley N° 26.427.

ARTÍCULO 2°.- La pasante deberá cumplir una carga horaria semanal de veinte (20) horas en los días y horarios que las necesidades del servicio lo requieran.

ARTÍCULO 3°.- La pasante recibirá en calidad de asignación estímulo, una suma de dinero en carácter no remunerativo que se calculará sobre la base del salario básico de la Categoría 10°, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada a los aumentos que oportunamente les otorguen a los empleados municipales.

ARTÍCULO 4°.- La presente pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre la pasante y la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 5°.- Por Dirección de Personal dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 6°.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 7°.- Notifíquese a la pasante y a la Universidad Nacional de Entre Ríos (UNER).

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3822/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de septiembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de julio del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
--------------------	-----------	-------



Avilés, Cristian Sebastián	24-29169511-2	\$ 3.000,00
Bernigaud, María Emilia	27-38171522-7	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FD0: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3823/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de septiembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06 un subsidio no reintegrable sujeto a rendición, por la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) a favor de la Escuela N° 117 "María Elena Walsh", destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la realización de un recorrido por nuestra ciudad, en vísperas de un nuevo aniversario del natalicio de la misma, conforme los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- El cheque correspondiente deberá emitirse a nombre de la Señora Susana Elvira ROSAS, CUIT/CUIL N° 27-17438966-2, en su carácter de directora del referido establecimiento, quien deberá proceder a rendir gastos dentro del plazo de treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: DREPOP – Dirección de Educación Popular - Unidad Ejecutora: 67 – Dirección de Educación Popular – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 46.00.00 5.1.5.0 – Transferencias a otras instituciones de enseñan.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FD0: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3824/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de septiembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE lo actuado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 48.265, por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS MIL OCHENTA (\$ 182.080,00), para la prestación del servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público sito en Parque Unzué y demás espacios públicos de nuestra ciudad, entre los días 29 de julio del año 2019 y 28 de agosto del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", CUIT N° 30-71587338-5, hasta la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS MIL OCHENTA (\$ 182.080,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente 9098/2, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, sucursal Gualeguaychú, CBU N° 1910217555021700909828, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 49 – Dir. Espacios Públicos - Dependencia: DRESPU – Dirección de Espacios Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 35.00.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FD0: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3825/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de septiembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- DISPÓNESE el INGRESO A PLANTA PERMANENTE con retroactividad al día 1º de septiembre del año 2019 de los agentes que a continuación se detallan, quienes ingresarán en los escalafones y categorías que en cada caso se indican:

SECRETARÍA DE GOBIERNO			
Legajo	Apellido y Nombre	CUIL	Categoría
AREA CHOFERES Y MAYORDOMÍA			
2858	TESURI IRIS ALBINA	27-22328451-0	Administrativo 7º
2856	ICARDO ESTER VANINA	27-27159415-7	Administrativo 7º
COND. EJEC. GOBIERNO			
2761	SCHULTHEIS DIANA EVELYN	27-30156314-6	Profesional Categ. 6
2688	VISCONTI DIANA MARÍA	27-29169579-0	Administrativo 7º
DIR. ASUNTOS LEGALES			
2792	MANFUERT JORGE LUIS	20-30789066-7	Profesional Categ. 6
2813	CARRAZZA LEANDRO OSCAR	20-27272745-8	Profesional Categ. 6
2861	PULIDO ADRIANA RAQUEL	23-14650538-4	Administrativo 7º
2882	CASTILLO HERNÁN LEONEL	20-29466271-6	Profesional Categ. 6
DIR. DE INFORMÁTICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS			
2780	GARCÍA MARÍA YAMINA	27-26310181-8	Administrativo 7º
DIR. DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL			
2776	SEGOVIA FLAVIA GISELLE	27-33033445-8	Profesional Categ. 6º
AREA SEGURIDAD E HIGIENE			
2785	PUCCIO ANA MARIA	27-27467216-7	Administrativo 7º
2879	BENÍTEZ MARTÍN LEONEL	20-37564924-2	Administrativo 7º
DIR. DE INSPECCIÓN GENERAL			
2660	MANFUERT JUAN MANUEL	20-33014063-2	Profesional Categ. 6
2892	MOUSSOU MARÍA AGUSTINA	27-32454250-2	Administrativo 7º
AREA DEFENSA AL CONSUMIDOR			
2675	MILANO VALENTÍN	20-35700511-7	Administrativo 7º
2788	MUÑOZ MARIANELA BELÉN	27-27484800-1	Administrativo 7º
DIR. DE TRANSITO			
2831	MAKAREWICZ JUAN	20-22088903-4	Administrativo 7º
2836	SILVA IVANA VANESA	24-26377531-3	Administrativo 7º
2835	GONZÁLEZ GUSTAVO ANDRÉS	20-24204172-1	Administrativo 7º
2834	CARABALLO VIVIANA VALERIA	27-23051626-5	Administrativo 7º
2845	MARÍN FERNANDA VANESA	27-29766597-4	Administrativo 7º
2843	COLLAZO TERESA LETICIA	27-25937383-8	Administrativo 7º
2852	MARÍN NICOLÁS ENRIQUE	20-32296637-8	Administrativo 7º
2833	DIACO RAÚL EDUARDO	20-16323644-4	Administrativo 7º
2839	CORIA MELGAR LUISA ELIZABETH	27-24596234-2	Administrativo 7º
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD			
Legajo	Apellido y Nombre	CUIL	Categoria
COND. EJEC. DES. SOCIAL Y SALUD			
2555	RADLER DANIEL JUAN JESÚS	23-29765692-9	Administrativo 7º
2649	AVERSA LEONARDO	20-28458013-4	Profesional Categ. 7
2665	ROA VANESA NOELIA	27-30485467-2	Profesional Categ. 7
707	CRESPO CRISTIAN RAMIRO	20-18352920-0	Profesional Categ. 7
2777	GUIMARAENS SASTRE YOVANNA PAOLA	23-62233758-4	Administrativo 7º
2775	ALMADA ARIANA LUCERO	27-30789108-0	Profesional Categ. 6º



2790	GOLBERG JONAS	20-33506206-0	Profesional Categ. 6
2471	LANDÓ VERÓNICA LUCÍA	27-28458144-5	Profesional Categ. 7
	DIR. DE CULTURA		
2356	LARRIVEY LUCIANA	27-25660896-6	Administrativo 7º
2791	PRADERIO ENZO DANILO	20-22528952-3	Profesional Categ. 7
	DIR. DESARROLLO HUMANO		
2635	MANSILLA ESTELA BEATRIZ	27-20290271-0	Administrativo 7º
2634	EGUI ANTONIA ALEJANDRA	27-25266234-6	Administrativo 7º
2650	GERVASONI MARÍA EVANGELINA	27-33416420-4	Profesional Categ. 7
2651	GONZALEZ MARÍA FLORENCIA	27-33160191-3	Administrativo 7º
2652	AGUILERA DÉBORA GISELA	27-25242616-2	Administrativo 7º
	DIR. DE AMBIENTE		
2500	ETCHEVERRY MARÍA VICTORIA	27-32025582-7	Administrativo 7º
2530	SUFFARDI DANIELA ANTONELLA	27-34938571-1	Administrativo 7º
	EQUIPO DE SALUD COMUNITARIO		
1715	HEIDENREICH KEILA YAMILA	27-28779145-9	Profesional Categ. 6
2636	SCHAUMAN JAVIER FRANCISCO	20-30789418-2	Administrativo 7º
2640	EGUI ANA ROSA	27-23386900-2	Profesional Categ. 7
2664	BUTALLO YAMILA	27-31875522-7	Profesional Categ. 7
2680	SCHAUMAN ELINA MARISA	27-28699153-5	Profesional Categ. 6
2681	VILLANUEVA ESTEFANIA FABIOLA	27-29766702-0	Profesional Categ. 7
2676	ZABALET MARÍA DANIELA	27-24245257-2	Administrativo 7º
2686	TITTON MELINA SOLEDAD	27-32296513-9	Profesional Categ. 7
2774	PEREIRA SEBASTIÁN RAMÓN	20-36104469-0	Administrativo 7º
2778	FERNÁNDEZ PABLO CÉSAR	24-33160216-3	Administrativo 7º
2225	MIRÓ ANA MARÍA	23-13815215-4	Profesional Categ. 7
	DIR. PRODUCCIÓN Y DES. ECONÓMICO		
2662	BENÍTEZ LIDIA	27-21426923-1	Operario 7º
2663	PEREYRA ROSA BEATRIZ	27-23435240-2	Administrativo 7º
2689	ZIEGLER JOSE MARTÍN	20-27813198-0	Administrativo 7º
	DISPOSICION FINAL		
2674	MARTÍNEZ RUBÉN DANIEL	20-28779561-1	Operario 7º
2672	FIOROTTO FERNANDO GABRIEL	20-24187243-3	Operario 7º
2671	SUÁREZ DIEGO ALEJANDRO	20-29466443-3	Operario 7º
2669	BENETTI LUIS EMILIO	20-30485341-8	Operario 7º
2793	BOGLIACINO MAURO GABRIEL	20-36318327-2	Operario 7º
2794	FIGUEROA PEDRO HERNÁN	20-25711521-7	Operario 7º
2797	MESEGUER MATÍAS FEDERICO	20-37293829-4	Operario 7º
2798	CRUDO CARLOS DANIEL	23-12114048-9	Operario 7º
2823	BENÍTEZ, PABLO ADRIÁN	20-29466077-2	Operario 7º
2908	VITALE EMILIO EDUARDO	20-28458165-3	Operario 7º
	SECRETARÍA DEL HABITAT		
Legajo	Apellido y Nombre	CUIL	Categoría
	COND. EJEC. PLANEAMIENTO		
2534	VIOLLAZ GUSTAVO EXEQUIEL	20-34938669-1	Operario 7º
2533	ALMADA ESTEBAN MARTÍN	20-35700542-7	Operario 7º
	DIR. DE COOPERATIVAS		



2477	IRIGOYEN FERNANDO	20-31700271-9	Administrativo 7º
	DIR. DE VIVIENDA		
2547	MUÑOZ LUIS CEFERINO	20-22088875-5	Operario 7º
2667	NOALLES CLAUDIO OSCAR	20-18491919-3	Operario 7º
SECRETARÍA DE HACIENDA			
Legajo	Apellido y Nombre	CUIL	Categoría
	CONTADURÍA		
2589	KORELL LILIANA SOLEDAD	27-34660828-0	Profesional 7º
2713	DEL VALLE DIEGO HERNAN	23-36318287-9	Profesional 7º
	TESORERÍA		
2535	RIVA LUCAS DANIEL	20-34645530-7	Profesional Categ. 7
	DIR. DE RENTAS		
2862	NUÑEZ MALVINA ARGENTINA	27-29325848-7	Administrativo 7º
	DIR. DE SUMINISTROS		
2779	CARDOZO RICARDO FERNANDO	20-29615262-6	Administrativo 7º
2678	HERNER MARIA DE LAS NIEVES	27-28699414-3	Administrativo 7º
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS			
Legajo	Apellido y Nombre	CUIL	Categoría
	ADMINISTRAC. DEL CEMENTERIO		
2593	GARCÍA LEANDRO MARTÍN	20-26310367-0	Operario 7º
2385	VALENZUELA JUAN RAMÓN	20-23051794-1	Operario 7º
	BARRIDO - H. URBANA		
2789	BROGGI MARICEL NOEMÍ	27-29766615-6	Operario 7º
2896	DENIS ANGEL MARÍA	20-14482137-9	Operario 7º
	COND. EJEC. HIGIENE URBANA		
2519	ZUZENEGUI JORGE RAÚL	20-13572670-3	Operario 7º
	COND. EJEC. OBRAS SANITARIAS		
2865	GARCÍA MARTÍN JESÚS	20-24829466-4	Operario 7º
	DIR. DE OBRAS PÚBLICAS		
2657	CÁCERES ALBERTO JAVIER	20-30485549-6	Operario 7º
2881	FUENTES SERGIO DANIEL	20-35444956-1	Operario 7º
2880	LAVIN SERGIO DANIEL	20-23836341-2	Operario 7º
2653	ERPEN ANDRÉS MARIANO	20-30156146-7	Operario 7º
	DIR. ESPACIOS PÚBLICOS		
2682	RÉBORA RICARDO IGNACIO	20-25711495-4	Operario 7º
	DIREC. MANTENIMIENTO CALLES		
2655	MARTURET PABLO MANUEL	20-34141844-6	Operario 7º
2656	DERUDI FLAVIO CÉSAR	20-21514850-6	Operario 7º
2883	RODRÍGUEZ LEANDRO GABRIEL	20-25018978-9	Operario 7º
	ELECTROTECNIA		
2666	AUNZAIN ESTEBAN MARTÍN	20-37467302-6	Operario 7º
	INSTALACIONES - OBRAS SANITARIAS		
2658	MATTOS JESÚS DAVID	20-32815482-0	Operario 7º
	PRODUCCIÓN - OBRAS SANITARIAS		
1915	MATEVE JOSÉ LUIS MARÍA	20-24596682-3	Operario 7º
	RECOLECCIÓN - H. URBANA		
2783	MELGAR ÁNGEL DARÍO	20-27213748-0	Operario 7º
2894	GELLI JOEL VLADAMIR	20-36101640-9	Operario 7º
2895	MORTATTI JUAN ANDRÉS	20-36101707-3	Operario 7º



SECRETARÍA DEL PODER POPULAR			
Legajo	Apellido y Nombre	CUIL	Categoría
	PODER POPULAR		
2765	BENITEZ SERGIO MATÍAS	20-27213891-6	Administrativo 7º
	DIR.DE COMISIONES VECINALES		
2438	AVILES CECILIA MARIANA	23-32188013-4	Administrativo 7º
2720	ERRANDONEA MARCELO JULIO	20-23710009-4	Operario 7º
2867	RIVAS SEBASTIÁN	20-26310299-2	Operario 7º
2866	RODRIGUEZ ORLANDO ENRIQUE	20-27783793-6	Operario 7º

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese el presente con copias al personal indicado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3826/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de septiembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la impresión de la revista "Colectivo Solidario", correspondiente al mes de septiembre del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Lazo, Silvia Alejandra	27-21514833-0	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- La Señora LAZO deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de otorgado el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencia a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3827/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de septiembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) a la Profesora María Marta GIACOPUZZI, CUIT N° 27-23710532-5, destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la participación en la "28° Copa de Clubes U18 de Atletismo" que se llevará a cabo los días 21 y 22 de septiembre del corriente año en la ciudad de Comodoro Rivadavia, provincia de Chubut, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- La Profesora María Marta GIACOPUZZI, deberá proceder a rendir gastos dentro de los sesenta (60) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DEPORT – Deportes – Unidad Ejecutora: 22 – Dir. Deportes – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 31.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3828/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de septiembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición por la suma de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00) al "Club Regatas Gualeguaychú", CUIT N° 30-71141019-4, destinado a solventar parcialmente los gastos que demandó la realización del evento denominado "Apronte 5K" el día 8 de septiembre del corriente año, el cual se trató de una prueba pedestre que tiene como finalidad recaudar fondos para la participación de Roberto PALACIOS en el Campeonato Mundial de Canotaje, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- El "Club Regatas Gualeguaychú", deberá proceder a rendir gastos dentro de los sesenta (60) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DEPORT – Deportes – Unidad Ejecutora: 22 – Dir. Deportes – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 31.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3829/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de septiembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONSTITÚYESE el día 12 de septiembre del año 2019, a las 08:00 horas, la Comisión Preadjudicadora a los efectos de evaluar la LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/2019, la que estará conformada por los siguientes miembros:

- Arquitecto Carlos Rodolfo GARCÍA, en representación de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

- Analista Programador Ariel Guillermo D'AGOSTINO, en representación de la Dirección de Suministros.

- Abogado Hernán Leonel CASTILLO, en representación de la Dirección de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3830/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de septiembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por Presidencia Municipal, respecto a la contratación de los servicios del Proveedor "EL MIRADOR SRL", CUIT N° 30-61490424-7, domiciliado en la intersección de calles Bolívar y Pellegrini de esta ciudad, para la provisión de nafta común para el vehículo Nissan Sentra, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor "EL MIRADOR SRL", CUIT N° 30-61490424-7, domiciliado en la intersección de calles Bolívar y Pellegrini de esta ciudad, por la provisión del insumo mencionado en el artículo precedente, hasta la suma total de PESOS UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO CON TRES CENTAVOS (\$ 1.581,03), conforme Tiques Factura "B" N° 0021-00605074 y N° 0021-00605175.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 – Presidencia Municipal - Unidad Ejecutora: 1 – Cond. Ejec. Presidencia – Dependencia: CONEPR – Conducción Ejecutiva de Presidencia - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 2.5.6.0 – Combustibles y lubricantes.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3831/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de septiembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualaguaychú, representada por el Comisario Inspector Cristian Alejandro HORMACHEA, DNI N° 21.735.649, en su carácter de Sub Jefe de Policía, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26 de esta ciudad, la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y OCHO CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 56.058,24) por la prestación de servicio de custodia y vigilancia policial con carácter continuo en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos - GALPÓN DE MANTENIMIENTO MUNICIPAL-, sito en la intersección de calles Justo José de Urquiza y Alfredo Pochat de esta ciudad, durante el mes de agosto del año 2019 conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000- Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Dependencia: DRECTN – Dirección de Electrotecnia – Unidad Ejecutora: 60 – Dirección de Electrotecnia - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 39.00.00 3.9.3.0. - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3832/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de septiembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 4 de septiembre del corriente año, entre esta Municipalidad de San José de Gualaguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Doctor Ignacio José FARFÁN y el Señor Eber Gualdemar GARCÍA, DNI N° 92.650.840, para que realice obra de fabricación y pintado de columnas de alumbrado público de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de septiembre del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, por la suma total de PESOS CIENTO TREINTA MIL (\$ 130.000,00), realizada por el sistema de ajuste alzado, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Eber Gualdemar GARCÍA, CUIT N° 20-92650840-8, hasta la suma mensual de PESOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 32.500,00), previa certificación de los trabajos por parte del Director de Electrotecnia, Señor Martín CERGNEUX y presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 4.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 60 – Dirección de Electrotecnia - Dependencia: DRECTN – Dirección de Electrotecnia - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 39.00.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3833/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de septiembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de septiembre del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Martínez, María Cristina	27-18386428-4	\$ 4.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3834/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de septiembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de septiembre del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Roldán, María Emilia	27-34938554-1	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3835/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de septiembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Personal, respecto a la contratación directa del Señor Javier Ricardo HERNÁNDEZ, CUIT N° 23-11057643-9 con domicilio en calle Justo José de Urquiza N° 1.018 de esta ciudad, para la adquisición de una (1) silla de bebé para comer, bandeja rebatible, asiento y respaldo acolchonado y apoyapiés tipo bebesit, para el Jardín Materno Infantil "Pipo Pescador", dependiente de la Dirección a su cargo, por la suma total de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS (\$ 2.200,00), conforme lo dispuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a Señor Javier Ricardo HERNÁNDEZ, CUIT N° 23-11057643-9, hasta la suma total de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS (\$ 2.200,00), por la por la adquisición del objeto descrito en el artículo precedente, conforme factura "B" N° 0010-00004942, de fecha 19/06/2019.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 7 – Dir. Personal - Dependencia: CONEPE – Conducción Ejecutiva de Personal – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria 18.00.00 4.3.7.0 – Equipo de oficina y muebles.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3836/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de septiembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de agosto del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
León, Ernesto Fabián	20-20698696-5	\$ 3.000,00
Olivera, Griselda Susana	27-16346420-4	\$ 2.000,00
Delgado, María Estela	27-17181635-7	\$ 5.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3837/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de septiembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUENSE las sumas indicadas a cada una de las personas que se mencionan a continuación, en concepto de distribución de boletas de la Tasa General Inmobiliaria (TGI) y Obras Sanitarias Municipal (OSM), correspondientes al Período 8º del año 2019, con vencimiento al día 10 de septiembre del año 2019 y Planes de Pago y Moratorias correspondientes al Período 9º del año 2019, con vencimiento al día 16 de septiembre del año 2019:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT/CUIL N°	IMPORTE
AGUIAR, Silvio Manuel	20-27812990-0	\$ 3.542,00
ALBORNOZ María Paula	27-35444984-1	\$ 3.689,00
ALTUNA Leonor Isabel	27-11057503-9	\$ 4.683,00
AMARILLO, Celia María de los Ángeles	27-17876066-7	\$ 3.584,00
ANDRADA Jesús David	20-12385853-1	\$ 2.520,00
BACIGALUPPO, María Paula	27-37467004-8	\$ 2.198,00
BARRIOS, Silvia Beatriz	27-30323659-2	\$ 2.562,00
BENEDETTI Nélide Margarita	27-05907184-5	\$ 3.997,00
BENÍTEZ Lidia Dolores	27-21426923-1	\$ 3.640,00
BLASICH Ornela Araceli	23-33908912-4	\$ 2.877,00
BOU Carlos Agustín	20-25288986-9	\$ 2.569,00
CARLÉS Silvina Mariela	27-23710105-2	\$ 2.982,00
CARMONA María de las Nieves	23-13815683-4	\$ 5.194,00
CHAPARRO, Liliana María del Carmen	27-14842279-1	\$ 3.444,00
DELGADO Yolanda Amalia	27-16346482-4	\$ 2.261,00
DUARTE Liliana Haydee	27-12809991-9	\$ 2.478,00
DUARTE, Víctor Miguel	20-17876490-0	\$ 3.983,00
ECHEVARRÍA Raquel Beatriz	27-13593805-5	\$ 2.989,00
ECKERDT, Emiliano Jesús	20-38389513-9	\$ 2.072,00
FARIAS Silvia Susana	27-17344546-1	\$ 5.138,00
FARIAS Susana Beatriz	27-20243608-6	\$ 4.137,00
FARIÑA Irma Raquel	27-21426845-6	\$ 3.374,00
FLEYTAS Rubén Jesús	20-10877350-3	\$ 2.023,00
FLORES, Luisa Leticia	27-12809897-1	\$ 4.284,00
GARCÍA Mariana Beatriz	27-27645178-8	\$ 3.374,00
GÓMEZ Claudio César	23-22975350-9	\$ 5.075,00
GÓMEZ Liliana Mabel	27-12809543-3	\$ 3.500,00
GÓMEZ Verónica Socorro	27-05217128-3	\$ 3.857,00
GONZÁLEZ María Florencia	27-33160191-3	\$ 4.053,00
GONZÁLEZ Griselda Ester	27-10456061-5	\$ 4.921,00
HADAD Pedro Alberto	20-05883698-3	\$ 6.580,00
ICARDO Ester Vanina	27-27159415-7	\$ 2.499,00
INSAURRALDE Silvia Cristina	27-13815532-9	\$ 3.304,00
LAPALMA Héctor Eduardo	20-12095764-4	\$ 4.697,00
LARRIVEY Gustavo Ricardo Adolfo	20-06079312-4	\$ 5.103,00
LUACES Silvia Raquel	27-13593554-4	\$ 1.400,00
MARTÍNEZ Adalberto Miguel	20-22524738-3	\$ 4.900,00
MOLINARI Graciela Elena	27-11772733-0	\$ 2.443,00
MONTENEGRO Marcos Enrique	20-12095022-4	\$ 2.912,00
MUJICA Norma Elisabeth	27-12809430-5	\$ 7.994,00
NAZER Ángel Clemente	20-23386889-3	\$ 2.457,00
NÚÑEZ Emilia Edit	27-26786930-3	\$ 4.207,00
NÚÑEZ Malvina Argentina	27-29325848-7	\$ 7.686,00
OTERO Graciela Elena	27-11057995-6	\$ 3.290,00
PAPES Dora Viviana	27-13815248-6	\$ 2.541,00
PARRILLA Isidro Juan Ramón	20-05883572-3	\$ 3.717,00
PARVILLE Héctor Ramón	20-08398439-3	\$ 3.311,00
PETIZCO, Vanesa Elizabeth	27-25288851-4	\$ 2.289,00
PIGHETTI José Patricio	20-05869606-5	\$ 2.688,00
POLETTI, Sonia Adriana	27-20361519-7	\$ 2.401,00
PROCURA, María Pierina	27-36101791-4	\$ 5.446,00



PROPPE Elvira Amelia	27-13188351-5	\$ 3.206,00
PULIDO Adriana Raquel	23-14650538-4	\$ 3.528,00
PYLYPEC, Ariel Fabio	23-20251791-9	\$ 5.215,00
QUIROZ Sara Griselda	27-18099433-0	\$ 2.814,00
REYES Jesús Horacio	20-13815519-7	\$ 8.610,00
RIVA, Lucas Daniel	20-34645530-7	\$ 3.577,00
RODRÍGUEZ José Alberto	20-13593175-7	\$ 4.410,00
SERRANO, Susana María del Luján	27-30156328-6	\$ 5.019,00
TESURI, Iris Albina	27-22328451-0	\$ 3.570,00
VIVIANI CIS Daniel Eduardo	20-12385995-3	\$ 1.554,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 3º.- Las erogaciones que demanden el cumplimiento del presente, serán imputadas a la Jurisdicción: 1110103000 – Secretaría de Economía y Hacienda – Dependencia: RENTAS – Rentas – Unidad Ejecutora: 15 – Dir. Rentas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.00.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3838/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de septiembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación de los servicios de la Señora Paola TERRA, DNI N° 23.836.335, domiciliada en calle Cura Gordillo N° 1.733 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 30 de noviembre del corriente año, para que se desempeñe como cocinera teniendo a su cargo la organización del desayuno, almuerzo, pedidos y limpieza, y cumpla tareas de acompañamiento en la organización de las actividades y el cuidado de los niños junto a la docente y auxiliares a cargo.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Paola TERRA, CUIT/CUIL N° 27-23836335-2, domiciliada en calle Cura Gordillo N° 1.733 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS ONCE MIL NOVECIENTOS NUEVE (\$ 11.909,00), por el período comprendido entre los meses de julio y noviembre del corriente año inclusive, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 28.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3839/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de septiembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación de los servicios de la Señora Eladia Esther RETAMOSA, DNI N° 26.538.108, domiciliada en calle Bernardino Rivadavia N° 215 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 30 de noviembre del corriente año, para que cumpla tareas de acompañamiento en la organización de las actividades y el cuidado de los niños junto a la docente a cargo, en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Eladia Esther RETAMOSA, CUIT/CUIL N° 27-26538108-7, domiciliada en calle Bernardino Rivadavia N° 215 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS SETENTA (\$ 11.270,00), por el período comprendido entre los meses de julio y noviembre del corriente año inclusive, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.



ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 28.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3840/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de septiembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 3 de septiembre del año 2019 y hasta el día 12 de septiembre del año 2019 el seguro para el vehículo Marca Nissan, Modelo SENTRA - EXCLUSIVE, Dominio AD889UB, Chasis N° 3N1AB7AE8LL600101, Motor N° MRA8625708J, Año 2019 – USO OFICIAL, afectado a la Sección Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno, con el INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE ENTRE RÍOS, CUIT N° 30-50005550-9, con domicilio real en calle San Martín N° 918, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos y legal constituido en calle Luis N. Palma N° 949 de esta ciudad, como Asegurador y la Municipalidad de San José de Gualaguaychú, como Asegurado, sujeto a las condiciones generales y particulares establecidas en la Póliza N° 001454041 con vigencia desde las 12:00 horas del día 03/09/2019 hasta las 12:00 horas del día 12/09/2019.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE ENTRE RÍOS, CUIT N° 30-50005550-9, con domicilio real en calle San Martín N° 918 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos y legal constituido en calle Luis N. Palma N° 949 de esta ciudad, las sumas que mensualmente correspondan en concepto de Prima, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3841/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de septiembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Inspección General respecto a la contratación de los servicios profesionales del Médico Veterinario Héctor José MARTÍNEZ, DNI N° 23.710.446, domiciliado en calle Olegario Víctor Andrade N° 727 de esta ciudad, por la prestación del servicio de ochenta (80) castraciones de animales realizadas en el quirófano municipal en el Club Unión de esta ciudad, en el ámbito del Área de Veterinaria Municipal de la Dirección de Inspección General, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Médico Veterinario MARTÍNEZ, CUIT N° 20-23710446-4 hasta la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 36.000,00), por la prestación del servicio aludido en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley, ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/75, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/85.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 8 – Dir. Inspección General – Dependencia: DIRIGR – Dirección de Inspección General - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 16.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3842/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de septiembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFIQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 4 de septiembre del año 2019 entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 47.444, el cual tiene por objeto la limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al sustento del espacio verde público denominado "Vivero Municipal".

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3843/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de septiembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 7 de septiembre del año 2019 entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 47.444, el cual tiene por objeto la limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al sustento del espacio verde público, sito en Parque Unzué y demás espacios públicos de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3844/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de septiembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 7 de septiembre del año 2019 entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 47.444, el cual tiene por objeto la prestación de servicios para realizar trabajos de terminación y detalles en los diferentes frentes de obra que ejecuta "LA MUNICIPALIDAD" en el marco de los programas de autoconstrucción y de mejoramiento de viviendas.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3845/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de septiembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Inspección General respecto a la contratación de los servicios profesionales del Médico Veterinario Héctor José MARTÍNEZ, DNI N° 23.710.446, domiciliado en calle Olegario Víctor Andrade N° 727 de esta ciudad, por la prestación del servicio de ochenta (80) castraciones de animales realizadas en el quirófano municipal en el barrio "Benetti" de esta ciudad, en el ámbito del Área de Veterinaria Municipal de la Dirección de Inspección General, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE al Médico Veterinario MARTÍNEZ, CUIT N° 20-23710446-4 hasta la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 36.000,00), por la prestación del servicio aludido en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley, ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/75, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/85.

ARTÍCULO 4°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 8 - Dir. Inspección General - Dependencia: DIRIGR - Dirección de Inspección General - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 16.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3846/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de septiembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por el Consejo Mixto Gualaguaychú Turismo, respecto a la contratación directa del proveedor "RED DE RECEPTORÍAS SA", CUIT N° 33-71139914-9, por la prestación del servicio de publicidad, posicionamiento de Gualaguaychú como destino turístico en diferentes medios nacionales, provinciales, campañas gráficas, audiovisuales, radiales y cine, con el objetivo de seguir posicionando a la ciudad como destino turístico durante los 365 días del año, por el período comprendido entre los meses de agosto y diciembre del corriente año, debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00), de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente.



ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la proveedora "RED DE RECEPTORÍAS SA", CUIT N° 33-71139914-9, hasta la suma total de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110107000 - Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Unidad Ejecutora: 35 - Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Dependencia: CONMIX – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.6.1.0 – Publicidad.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3847/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de septiembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección referida en el marco de la promoción de actividades institucionales durante el mes de agosto del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Cufre, Héctor Ricardo	20-16031199-2	\$ 4.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEPE – Conducción Ejecutiva de Personal - Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3848/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de septiembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma que allí se indica, a la persona que a continuación se menciona, por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario durante el mes de agosto del año 2019 en el ámbito de la Dirección de Asuntos Legales, dependiente de la Secretaría de Gobierno:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Bacigaluppo, María Paula	27-37467004-8	\$ 15.200,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3849/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de septiembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de agosto del año 2019:



Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Basualdo, Ana Ayelén	27-39629531-3	\$ 2.500,00
Fernández, Martín Sebastián	20-27836158-7	\$ 1.500,00
Hermelo, Miguel Ángel	20-21970427-6	\$ 2.000,00
Muñoz, Romina Verónica	23-30307360-4	\$ 3.000,00
Olivera, Claudia Alejandra	27-17143826-3	\$ 6.000,00
Sturtz, María Soledad	27-28263747-8	\$ 2.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3850/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de septiembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Comisiones y Consorcios Vecinales, dependiente de la Secretaría del Poder Popular, durante el mes de agosto del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Rojas, Ricardo Daniel	20-20243944-7	\$ 4.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: DRCOVE – Dirección de Comisiones Vecinales - Unidad Ejecutora: 31 – Dir. Comisiones y Consorcios Vecinales - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 45.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3851/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de septiembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE subsidios reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, en su carácter de integrantes del Programa "Médicos Comunitarios CAPS Guauguaychú", afectados a los Centros de Atención Primaria de Salud Guauguaychú, correspondientes al mes de septiembre del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Benítez, Rosa Lucrecia	27-13593006-2	\$ 10.500,00
Casanova, Valeria Soledad	27-27746401-8	\$ 18.000,00
Cernecka, Mirta Mabel	27-17535481-1	\$ 10.500,00
Desantos, María Carolina	27-29466406-3	\$ 18.000,00
Doello, Andrea Paola	27-26831184-5	\$ 10.500,00
Ferrer Lima, Miguel Ángel	20-36104062-8	\$ 10.500,00



Fischer, Vanesa Inés	27-33056902-1	\$ 10.500,00
Martínez, Laura Claudia Edith	27-17684205-4	\$ 10.500,00
Neffe, María Eugenia	23-31299341-4	\$ 18.000,00
Orsingher, María Lorena	27-30156451-7	\$ 18.000,00
Ortega, Gladys Arminda	27-20328415-8	\$ 18.000,00
Recalde, María Florencia	27-27467016-4	\$ 18.000,00
Santos, Adriana María José	27-24247577-7	\$ 18.000,00
Schauman, Elina Marisa	27-28699153-5	\$ 9.000,00
Tarragona, Micaela Graciela	27-37293717-9	\$ 10.500,00
Slavich, María Jimena	27-35445178-1	\$ 15.500,00
Urriell, Marlene Grisel	27-24596665-8	\$ 10.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 27.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3852/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de septiembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- INCREMENTÁSE el Cálculo de Recurso del Presupuesto General del año 2019, fijado por Ordenanza N° 12.264/2018 y modificatorias, en la Jurisdicción: 1110102000 Secretaría de Gobierno, rubro: 17.2.01.18 Subsidios Nación al Transporte Urbano Convenio 2019-77700314, Recursos de Origen Nacional, en la suma de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL CIENTO DIEZ CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$5.809.110,43).

ARTÍCULO 2º.- INCREMENTÁSE el Presupuesto de Gastos del año 2019, fijado por Ordenanza N° 12.264/2018 y modificatorias, en la suma de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL CIENTO DIEZ CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$5.809.110,43) en la Jurisdicción: 1110102000 Secretaría de Gobierno, Dependencia: TRSTO Dirección de Tránsito, Unidad Ejecutora: 10 Dirección de Tránsito, Fuente de Financiación: 133 De Origen Nacional, Recurso de Afectación: 17.2.01.18 Subsidio Nación al Transporte Urbano de Pasajeros-Convenio 2019-77700314, Categoría Programática: 17.00.00 Dirección de Tránsito, partida: 5.1.9.0 Transferencias a Empresas Privadas.

ARTÍCULO 3º.- CONCÉDESE a la empresa de Transporte Urbano de Pasajeros "DELCAUSSE HERMANOS SRL", CUIT N° 30-71506444-4, con domicilio social en calle Ituzaingo N° 832 de esta ciudad, un subsidio mensual de agosto a diciembre del año 2019, por la suma de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 766.802,57), los que deberán ser transferidos, una vez recibido los importes del Superior Gobierno de la Nación, a la cuenta del Banco de la Nación Argentina, cuya Clave Bancaria Unificada es 01102880-20028800626084.

ARTÍCULO 4º.- CONCÉDESE a la empresa de Transporte Urbano de Pasajeros "EL VERDE SRL", CUIT N° 30-70852629-7, con domicilio social en Boulevard Antonio Daneri N° 777 de esta ciudad, un subsidio mensual de agosto a diciembre del año 2019, por la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DIECINUEVE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 395.019,52), los que deberán ser transferidos, una vez recibido los importes del Superior Gobierno de la Nación, a la cuenta del Banco de la Nación Argentina, cuya Clave Bancaria Unificada es 01102880-20028800287375.

ARTÍCULO 5º.- DISPÓNESE que por Secretaría de Hacienda se incorpore al Presupuesto General año 2019 y modificatorias, lo dispuesto en los artículos 1º y 2º, y ejecútense los subsidios mensuales aquí concedidos con fondos del Tesoro Provincial, en un todo conforme con el Convenio suscripto entre el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios de Entre Ríos y esta Municipalidad.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 3853/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de septiembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de septiembre del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Sittner, Juan Jorge	23-05884191-9	\$ 3.500,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3854/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de septiembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondientes al mes de septiembre del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Sánchez, Viviana María del Carmen	27-21426893-6	\$ 1.000,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3855/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de septiembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondientes al mes de septiembre del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Palacios, Luis Alberto	20-27020958-1	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3856/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de septiembre de 2019.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECONÓZCASE el carácter de Persona Jurídica Pública no Estatal, al Consorcio "LA L", cuya jurisdicción estará comprendida por calle Perú entre calles Gervasio Méndez y Doello Jurado y en calle Doello Jurado entre calle Perú y Boulevard Pedro Jurado de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- El Consorcio reconocido en el artículo precedente constituye domicilio legal en calle Perú N° 275 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º.- APLÍQUESE en todos sus términos el Régimen Especial de Construcción implementado mediante Ordenanza N° 10.068/1994, al Consorcio reconocido por artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3857/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de septiembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios de la Señora Mirian Alide CARBONELLI, CUIT/CUIL N° 27-11593575-0, domiciliada en calle Paraguay N° 68 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 30 de noviembre del año 2019, para que cumpla tareas de Promotora de la Salud y atención a la demanda en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Mirian Alide CARBONELLI, CUIT/CUIL N° 27-11593575-0, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS CATORCE MIL TRESCIENTOS (\$ 14.300,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud - Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.01.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3858/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de septiembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECONÓZCASE el carácter de Persona Jurídica Pública no Estatal, al Consorcio "LOS PARAÍOS N° 2019", cuya jurisdicción estará comprendida por calle Los Paraísos entre calles Tomás Edison y José Hernández de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- El Consorcio reconocido en el artículo precedente constituye domicilio legal en calle Los Paraísos N° 1.849 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º.- APLÍQUESE en todos sus términos el Régimen Especial de Construcción implementado mediante Ordenanza N° 10.068/1994, al Consorcio reconocido por artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3859/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de septiembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto la contratación de los servicios de la Señora Analía Viviana MARTÍNEZ, CUIT/CUIL N° 27-38171429-8, domiciliada en Barrio Toto Irigoyen, Casa N° 0 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 30 de noviembre del año 2019, por la realización de tareas de auxiliar de salita en el Jardín "Piecitos Traviesos" del Barrio "Toto Irigoyen", colaborando en la organización de



actividades, el cuidado de los niños, la higiene del lugar y alumnos junto a la docente a cargo, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Analía Viviana MARTÍNEZ, CUIT/CUIL N° 27-38171429-8, domiciliada en Barrio Toto Irigoyen, Casa N° 0 de esta ciudad, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) durante el período comprendido entre los días 1º de julio del corriente año y 30 de noviembre del año 2019, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano - Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Fuentes de Financiamiento: 132 – De origen provincial – Imputación Presupuestaria: 28.15.00 3.4.9.0 – Otros y N° 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 28.01.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3860/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de septiembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFIQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 4 de septiembre del año 2019 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL NUEVO HOGAR LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.138, para la provisión de mano de obra, herramientas y materiales a los fines de ejecutar la segunda parte de reparación, refacción y puesta en valor del edificio denominado "CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD CLUB PUEBLO NUEVO" sito en calle Belisario Roldán N° 380, de esta ciudad. Los trabajos contratados incluyen todos aquellos que sean necesarios para que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3861/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de septiembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFIQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 10 de septiembre del año 2019 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "ANDRADE I LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.124, el cual tiene por objeto la limpieza, mantenimiento, cuidado y resguardo de los "Espacios del Deporte Social de la Ciudad" conforme directivas específicas de la Dirección de Deportes perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3862/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de septiembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFIQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 3 de julio del año 2019 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "TENONDE LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 53.589, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra y maquinaria para la ejecución de la obra denominada "**MOVIMIENTO DE SUELO**" – **TERCERA ETAPA** que se llevará a cabo en la finca correspondiente a la Partida Provincial: 60.481, Matrícula N° 107.967, Domicilio Parcelario: **TULA COSTA N° 2901**, cuyas tareas consisten en desmonte, relleno y nivelación de la superficie según **PLIEGO ANEXO**, debido a la posible construcción de quinientas veinticinco (525) viviendas en el marco del convenio suscripto por la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y el Estado Nacional.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3863/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de septiembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR el Anexo al Contrato de Adjudicación, suscripto en fecha 2 de septiembre del año 2019 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la firma "CONSTRUCTORA GODOY SRL"

ARTÍCULO 2°.- Por Dirección de Asuntos Legales, procédase a notificar el presente a "CONSTRUCTORA GODOY SRL" en el domicilio constituido.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 104/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de septiembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- NO HACER lugar al reclamo interpuesto por el Señor Jorge Emilio SAAVERDRA, DNI N° 29.765.501 por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese con copia de la presente al interesado.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JORGE FRANCISCO MARADEY. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 105/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de septiembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por la Señora Alicia Margarita VIOLLAZ, DNI N° 21.970.440, contra la sentencia del Juez de Faltas de fecha de 12 de julio del año 2019, la que se confirma, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFÍQUESE a la Señora Alicia Margarita VIOLLAZ de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Cumplido, vuelva al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JORGE FRANCISCO MARADEY. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 106/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de septiembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Doctor Leandro Luis FERRANDO en su carácter de apoderado de la empresa "Jovi Bus SRL", contra la sentencia del Juez de Faltas dictada en fecha 4 de julio del año 2019, la que se confirma, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFÍQUESE a la empresa "Jovi Bus SRL" de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3°.- Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JORGE FRANCISCO MARADEY. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 108/2019.



SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de septiembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el apoderado de la firma "PROCESADORA GANADERA ENTRERRIANA SA", Señor Mariano Martín FERNÁNDEZ, DNI Nº 26.237.240, contra la sentencia del Juez de Faltas de fecha de 5 de julio del año 2019, la que se confirma, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Señor Mariano Martín FERNÁNDEZ, en su carácter de apoderado de la firma "PROCESADORA GANADERA ENTRERRIANA SA", de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido, vuelva al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN Nº 109/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de septiembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Orlando Daniel MARTOREL, DNI Nº 24.209.745, contra la Sentencia del Juez de Faltas de fecha de 2 de agosto del año 2019, la que se confirma, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Señor Orlando Daniel MARTOREL, de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido, vuelva al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN Nº 110/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de septiembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Mauricio LOSIO, DNI Nº 30.789.386, contra la sentencia del Juez de Faltas de fecha de 5 de agosto del año 2019, la que se confirma, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Señor Mauricio LOSIO, de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido, vuelva al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN Nº 111/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de septiembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Gabriel Oscar SAP, DNI Nº 21.991.342, contra la sentencia del Juez de Faltas de fecha 26 de junio del año 2019, la que se confirma.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Señor Gabriel Oscar SAP, de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido pasen las actuaciones al Juzgado de Faltas Municipal.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN Nº 112/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de septiembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:



ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por la firma "LH SRL" representada por el Socio Gerente Señor Martín IRIGOYEN, contra la sentencia del Juez de Faltas dictada en fecha de 31 de julio del año 2019, la que se confirma, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE a la firma "LH SRL" de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido, vuelva al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 113/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de septiembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Mario Alfredo ARAMBURO, DNI N° 13.541.923, contra la sentencia del Juez de Faltas de fecha de 14 de agosto del año 2019, la que se confirma, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Señor Mario Alfredo ARAMBURO de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido, vuelva al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 114/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de septiembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por la Señora María Jimena RIVOLLIER, DNI N° 34.110.528, contra la sentencia del Juez de Faltas dictada en fecha de 11 de julio del año 2019, la que se confirma, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE a la Señora María Jimena RIVOLLIER de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido, vuelva al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 115/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de septiembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a lo requerido por el Señor Mario DELLA CHIESA, DNI N° 13.316.110, quien solicita se inscriba a su favor y del Señor David Américo DELLA CHIESA, DNI: 10.667.530, sin perjuicio de terceros, la titularidad de la concesión del Panteón N° 7, Terreno N° 116, Calle N° 1, Sección "B", Legajo N° 7.444.

ARTÍCULO 2º.- Por Administración del Cementerio Norte, procedáse a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, a favor de los Señores Mario DELLA CHIESA, DNI N° 13.316.110, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 637, de esta ciudad, y David Américo DELLA CHIESA, DNI N° 10.667.530, con domicilio en calle León Torre N° 25, de esta ciudad, la titularidad de la concesión del Panteón N° 7, Terreno N° 116, Calle N° 1, Sección "B", Legajo N° 7.444.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 116/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de septiembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por la Empresa "ROTONDA GROUP SA", representada por los Doctores Horacio Darío CARRAZZA y Leonardo Luis CHESINI, contra la Sentencia del Juzgado de Faltas dictada el día 6 de marzo del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE a la Empresa "ROTONDA GROUP SA" de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido, vuelva al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

BOLETÍN MUNICIPAL

**MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE
GUALEGUAYCHÚ**



H.C. DELIBERANTE

**ORDENANZAS
RESOLUCIONES
DECLARACIONES**

**SEPTIEMBRE DE 2019
(DEL 1º/09/19 AL 15/09/19)**



Honorable Concejo Deliberante

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

De fojas 3 a 6 obran las Ordenanzas N° 12.346, 12.347 y la Declaración N° 22/2019, que fueran sancionadas por este Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en el período comprendido desde el 1° al 15 de septiembre de 2019.

LEANDRO SILVA
SECRETARIO H.C. DELIBERANTE



ORDENANZA N° 12.346/2019.-
EXPTE.N° 6363/2019 ADJ. EXPTE.N°6366/2019.

VISTO:

Los expedientes N° 6363 y 6366, que contemplan la adhesión a la ley nacional N° 27.499 conocida como "Ley Micaela", que dispone la capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado, y;

CONSIDERANDO:

Que la violencia contra las mujeres de carácter sistemático en nuestras sociedades patriarcales, ha sido reconocida como un problema que afecta la igualdad, la paz, implica una violación a los Derechos Humanos y debe ser erradicada.

Que las leyes nacionales y los tratados internacionales de derechos humanos a los cuales el Estado Argentino ha adherido, reprimen la violencia y discriminación basadas en el género, y obligan a los Estados diseñar e implementar políticas públicas para su eliminación.

Que la discriminación contra la mujer viola los principios de la igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana, que dificulta la participación de la mujer, en las mismas condiciones que el hombre, en la vida política, social, económica y cultural de su país, que constituye un obstáculo para el aumento del bienestar de la sociedad y de la familia y que entorpece el pleno desarrollo de las posibilidades de la mujer para prestar servicio a su país y a la humanidad.

Que particularmente la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem do Pará, aprobada en 1996 por la ley nacional N° 24.632) insta a los Estados a desarrollar mecanismos de protección y defensa de los derechos de las mujeres como fundamentales para luchar contra el fenómeno de la violencia contra su integridad física, sexual y psicológica, tanto en el ámbito público como en el privado y su reivindicación dentro de la sociedad.

Que la Convención para Convención sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, aprobada en 1985 por la ley nacional N° 23.179) obliga a los Estados a adoptar medidas de manera muy concreta para eliminar la discriminación contra las mujeres, reconoce el papel de la cultura y las tradiciones en el mantenimiento de la discriminación contra las mujeres, y obliga a los Estados a eliminar en los roles de hombres y mujeres.

Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos proclama que *todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos*. Pero aun así, las mujeres siguen constituyendo la mayoría de pobres del mundo y la mayoría de las/os analfabetas/os, y que en situación de pobreza la mujer tiene un acceso mínimo a la alimentación, la salud, la enseñanza, la capacitación y las oportunidades de empleo, así como a la satisfacción de otras necesidades.

Que las mujeres continúan sufriendo la violencia, el maltrato, la discriminación y el acoso sexual desde la niñez simplemente por ser mujeres.

Que el Estado y, por consiguiente, las personas que se desempeñan en el mismo, tienen a su cargo un rol específico para el resguardo de los derechos fundamentales y, en especial, para el cumplimiento de las políticas antidiscriminatorias relativas a la mujer. Esencialmente, respecto de los agentes y funcionarios públicos pesan deberes concretos, los cuales deben ser exhaustivamente conocidos y comprendidos para el debido desempeño de las tareas que son confiadas a aquéllos.

Que de lo contrario, se podría poner en jaque la efectiva vigencia de los derechos que, en el plano teórico y del derecho positivo, se reconocen a las niñas y mujeres.

Que la falta de capacitación en violencia de género dificulta la operatividad de los derechos de las mujeres a nivel local, desconociéndose la indefensión de las mismas frente a un sistema desigual.

Que las políticas públicas con perspectiva de género beneficia el vínculo familiar, en pos de reconocer los derechos de los niños, niñas y adolescentes, quienes para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, deben crecer en el seno de una familiar en un ambiente de amor y comprensión.

Que el objetivo principal de una política con perspectiva de género es modificar los estereotipos culturales que perpetúan el sistema patriarcal del que no están ajenas las instituciones sean públicas o privadas, para prevenir y finalmente erradicar la violencia contra la mujer.

Que nuestra comunidad cuenta con la Casa Alas desatadas de Protección integral para mujeres en situación de violencia de género, construida y sostenida enteramente con fondos municipales -que este cuerpo legislativo ha dado reconocimiento institucional mediante la Ordenanza N 12.256/2018- en el marco de las políticas públicas municipales de promoción de derechos de las mujeres.

Que las políticas de género necesitan desarrollarse de manera integral y transversal en todo el municipio y ello requiere de un trabajo de capacitación hacia el interior de todo el equipo municipal, dando paso a una convivencia libre de discriminaciones y violencias por cuestiones de género.

Que en el contexto actual se visibilizan las inequidades de género a partir de importantes niveles de organización y participación de las mujeres en nuestra sociedad que requieren la adecuación del municipio a esta realidad.

POR ELLO:



EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1°: ADHIÉRASE la Municipalidad de la ciudad de San José de Gualeguaychú a la Ley Nacional N° 27.499, llamada "Ley Micaela", la cual ordena la capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los poderes del Estado Municipal.

Artículo 2°: ESTABLÉZCASE el programa municipal de capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres, para todas las personas que se desempeñen como dependientes de la Municipalidad de Gualeguaychú, en todos sus niveles y jerarquías.

Artículo 3°: A partir de la vigencia de la presente, deberá incorporarse la perspectiva de género en toda nueva normativa a dictarse tanto por el Departamento Ejecutivo Municipal como por el Concejo Deliberante. Comuníquese a todas las Secretarías del Municipio de Gualeguaychú.

Artículo 4°: CONFORME la ley nacional adherida, las personas que se negaren sin justa causa a realizar las capacitaciones serán intimadas en forma fehaciente por la autoridad de aplicación. El incumplimiento de dicha intimación será considerado falta grave dando lugar a la sanción disciplinaria pertinente.

Artículo 5°: EL Consejo Nacional de las Mujeres certificará la calidad de las capacitaciones que proyecte cada organismo, que deberán ser enviadas dentro de los seis (6) meses siguientes de la entrada en vigor de la presente ley, pudiéndose realizar modificaciones y sugerencias para su mayor efectividad.

Artículo 6°: EL Poder Ejecutivo de la Municipalidad de Gualeguaychú, a través de la Dirección de Personal, con el acompañamiento y asistencia del Área de Género y Diversidad Sexual o área que tenga competencia en la materia, es el responsable de garantizar la implementación de las capacitaciones, con disponibilidad de brindar e invitar a las mismas a todo tipo de organizaciones y/o terceros que tengan que ver con la actividad del estado o que lo requieran.

Artículo 7: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 5 de septiembre de 2019.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

ORDENANZA N° 12.347/2019.-
EXPT.E. N° 6447/2019-H.C.D.

VISTO: El Expediente N° 1140/2019, caratulado: "ASOCIACIÓN CIVIL GRUPO SCOUT SAN JUAN BAUTISTA DE GUALEGUAYCHÚ S/ CONCESIÓN DE TERRENO"; y

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado la "ASOCIACIÓN CIVIL GRUPO SCOUT SAN JUAN BAUTISTA DE GUALEGUAYCHÚ" (Personería Jurídica Matrícula N° 1.882 vigente, según Certificado de la D.I.P.P. N° 1436/18 obrante a fs. 21) CUIT N° 30-71428762-8, representada por su Presidente Carolina Elizabeth ETCHEGOYEN, DNI N° 24.787.891 y por su Secretario José Luis CHAPARRO DNI N° 22.088.957, acreditando personería con Acta de Asamblea General de Designación de Autoridades, a solicitar la concesión de una fracción de terreno municipal ubicado en el Parque Unzué, zona de "La Delfina", para destinarlo a la construcción de un CAMPO ESCUELA SCOUT para la realización de disfrute de actividades que el movimiento Scout propone para niños y jóvenes a través de una educación no formal y complementaria a la escuela y a la familia, en un aprender haciendo contacto con la naturaleza y vida al aire libre. Para mayor ilustración acompañan "Proyecto de Campo Escuela Scout".

Que el Departamento Ejecutivo en fecha 6 de junio del año 2019 ha suscripto un Convenio con la "ASOCIACIÓN CIVIL GRUPO SCOUT SAN JUAN BAUTISTA DE GUALEGUAYCHÚ", representada por las nuevas autoridades designadas, Presidente José Luis CHAPARRO, DNI N° 22.088.957 y por su Secretaria Paula MICHELOUD, DNI N° 27.645.116, sujeto a ratificación de este Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se le concede a dicha Asociación un espacio público de una superficie aproximada de cincuenta metros (50 mts.) por cincuenta metros (50 mts.), ubicada en el Sector del Parque Saturnino Unzué denominado "La Delfina", con destino al desarrollo de las actividades propias del grupo scout y para la ejecución del proyecto de Campo Escuela Scout, del cual se han acompañado planos y fotografías, conforme cláusula primera. Asimismo, el Grupo Scout se ha comprometido a hacer uso del predio para el desarrollo de sus actividades propias y a autorizar el uso del mismo y de las futuras instalaciones, por distintas áreas municipales que lo soliciten, para desarrollar actividades compatibles con aquéllas, previa coordinación y conforme al reglamento que a tales fines confeccionará el grupo Scout, conforme cláusula segunda. Asimismo, ambas partes declaran que la ejecución del proyecto constructivo se encuentra sujeto a la financiación de organismos nacionales e internacionales y que, en tal supuesto, previo a su ejecución, deberá ser puesto a consideración y aprobación de la Subsecretaría de Planeamiento Municipal, conforme cláusula tercera. Asimismo, se ha acordado que dado que al terreno cedido en concesión se accede por el predio La Delfina, al cual se halla integrado, el

Concesionario no podrá delimitarlo con divisorio de materiales ni alambrado olímpico y deberá pedir autorización para la poda, tala, plantado o reposición de especies a la Dirección Municipal de Espacios Verdes, conforme cláusula cuarta. Con respecto al plazo de la concesión el mismo se establece en veinticinco (25) años contados a partir de la ratificación de este Concejo pudiendo ser renovado por un plazo igual a opción de la Municipalidad. Para el caso que el Grupo Scout no obtenga la financiación para ejecutar su proyecto en el plazo de cuarenta y ocho (48) meses contados desde la entrada en vigencia del Convenio o que en ese plazo desista de la ejecución del mismo, la concesión se reducirá al término de diez (10) años.

Que dado que Scouts de Argentina constituye un movimiento abierto a todas las personas, con el propósito de contribuir a un desarrollo integral, complementario del que realiza la familia y la escuela, en un compromiso con la integridad del medio ambiente, que participa en la cultura del pueblo y se identifica con sus raíces, inculcando valores e ideales basados en la responsabilidad con la sociedad en su conjunto, surge procedente la ratificación del convenio suscripto en todos sus términos otorgando la concesión de un espacio público de aproximadamente dos mil quinientos metros cuadrados (2.500,00 m²) de superficie que pertenece al predio denominado "La Delfina" sito en el Parque Saturnino Unzué por el término de veinticinco años (25) contados a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, con cargo de ejecución de la obra cuyo proyecto ha sido presentado por la "ASOCIACIÓN CIVIL GRUPO SCOUT SAN JUAN BAUTISTA DE GUALEGUAYCHÚ" en el plazo de cuarenta y ocho (48) meses, en caso contrario o que el Concesionario desistiera de su ejecución durante dicho plazo, la concesión quedará otorgada automáticamente por el plazo de diez (10) años, sin cargo, manteniéndose vigentes todas las cláusulas contractuales.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENAZA

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE en todos sus términos el Convenio de Concesión suscripto en fecha 6 de junio del año 2019 entre el Departamento Ejecutivo y la "ASOCIACIÓN CIVIL GRUPO SCOUT SAN JUAN BAUTISTA DE GUALEGUAYCHÚ" (Personería Jurídica Matrícula N° 1.882 vigente, según Certificado de la D.I.P.P. N° 1436/18 obrante a fs. 21) CUIT N° 30-71428762-8, con domicilio legal en calle General Paz N° 130 de esta ciudad, el cual pasa a integrar la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- OTÓRGUESE a la "ASOCIACIÓN CIVIL GRUPO SCOUT SAN JUAN BAUTISTA DE GUALEGUAYCHÚ" (Personería Jurídica Matrícula N° 1.882) la CONCESIÓN de una superficie de dos mil quinientos metros cuadrados (2.500 m²) que corresponden al predio denominado "La Delfina" sito en Parque Saturnino Unzué, por el término de VEINTICINCO (25) AÑOS a contar desde la promulgación de la presente, CON CARGO de construcción en el término de CUARENTA Y OCHO (48) MESES del "Campo Escuela Scout" cuyo proyecto ha sido consensuado con la Subsecretaría de Planeamiento.

ARTÍCULO 3º.- En caso de no cumplirse el cargo en el plazo fijado, o que el Concesionario desistiera del mismo dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) meses establecido, el plazo de la concesión automáticamente quedará reducido a DIEZ (10) AÑOS sin necesidad de notificación alguna y manteniendo vigencia todas las cláusulas contractuales que por este acto se ratifican.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 5 de septiembre de 2019.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

DECLARACIÓN N° 22/2019.-
EXPTE.N° 6470/2019-H.C.D.

VISTO:

La realización en nuestra ciudad, del "Primer Encuentro Nacional sobre Belleza Terapéutica", y

CONSIDERANDO:

Que dicho evento tendrá lugar el próximo 15 de septiembre, actuando como anfitrión del mismo, el reconocido maquillador Gervasio Larrivey.

Que el Encuentro está organizado en forma conjunta con el municipio, siendo los principales destinatarios del mismo, maquilladores, profesionales de la salud y personas con intenciones de empatizar con el tema a tratar.

Que hoy día, el maquillaje, ya no es considerado como algo artificial que es utilizado solamente con fines estéticos, culturales, sociales, comerciales, etc; sino que la evolución en su empleo ha llegado a formar parte de la medicina.

Que de acuerdo a lo enunciado precedentemente, la belleza terapéutica, se basa fundamentalmente en forjar la elevación de la autoestima en aquellas personas que deben sortear los sinsabores producidos por el padecimiento de determinadas patologías.

Que el maquillaje dermocorrector, permite disimular los avatares que distintas enfermedades originan, haciendo que el paciente se halle más conforme consigo mismo, como así también, relacionarse mejor con el entorno que lo rodea.

Que hay que tener en cuenta – a modo de ejemplo – que pacientes sometidos a tratamientos con quimioterapia, en cuestión de días experimentan el deterioro físico que van sufriendo, situación ésta en la que el maquillaje se torna una herramienta ineludible, a fin de ayudar al enfermo a sobrellevar los inconvenientes que tratamientos tan invasivos traen aparejados.

Que cabe destacar, que en ésta oportunidad, Gervasio Larrivey, contará con el acompañamiento de médicos, psicólogos, dermatólogos, como así también con pacientes que darán testimonio acerca del método empleado.



Que considerando la importancia que reviste la temática a abordar en el citado encuentro, éste órgano legislativo adhiere plenamente a su realización.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

DECLARACIÓN

Artículo.1°.- DECLÁRESE de Interés Municipal, al “**Primer Encuentro Nacional sobre Belleza Terapéutica**”, a llevarse a cabo el próximo 15 de septiembre en las instalaciones del Teatro Gualeguaychú.

Artículo.2°.- REMÍTASE copia de esta Declaración al Sr. Gervasio Larrivey, como asimismo a la Dirección de Comunicación Institucional, a fin de que se dé amplia difusión a la presente.

Artículo.3°.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 5 de septiembre de 2019.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.